

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVI — N° 4877	VIERNES, MARZO 11 DE 1955	CORREO	ARGENTINO	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1006 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 470.617
EDICION DE 25 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES					

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario:
De lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND
VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Sr. JESUS MENDEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E. I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. FLORENTIN TORRES
MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
Dr. EDUARDO PAZ CHAIN

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bms MIENE N° 550
(Palacio de Justicia)
TELEFONO N° 4780
DIRECTOR
Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — inc.) b Los balances u otras publicaciones en la que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.—

Art. 14° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de la 1ª y 2ª categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50% respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2° — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1° de enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	\$ 1.00
Número atrasado de más de 1 año	\$ 2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$ 12.00
trimestral	\$ 36.00
semestral	\$ 72.00
anual	\$ 144.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DICIEN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1°) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 14.00
2°) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	\$ 24.00
3°) De más de 1/2 y hasta 1 página	\$ 40.00
4°) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa.

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días	Excedente
Sucesorios o testamentarios.	\$ 30.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Poseción treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento.	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles.	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo.	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas.	80.—	6.— cm.				
Licitaciones.	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades.	60.—	0.20 la palabra	120.—	0.35 la palabra		
Balances.	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos.	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS M.N. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones; notificaciones; substituciones y renunciias de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Econ. N° 13555 del 25/2/55	— Amplía partida de la Ley de Presupuesto Vigente	889
" " A. S. " 13556 bis 28/2/55	— Acepta renuncia del presidente de la Junta E. de Patronato Provincial de Menores y demás miembros	889
" " " 13557 del 28/2/55	— Modifica la composición de la Junta E. del Patronato Provincial de Menores	889
" " Gob. " 13558 " "	— Liquida partida a favor de Tesorería de Policía	889
" " " " 13559 " "	— Aprueba estatutos sociales del Circulo Aguasay	890
" " " " 13560 " "	— Acepta renuncia de un Juez de Paz Propietario	890
" " " " 13561 " "	— Reconoce un crédito a favor de la firma E. Vidals y Cia.	890
M. de A. S. N° 13562 " "	— Designa enfermera del Hospital de El Taia	890
" " " " 13563 " "	— Deja establecido motivo de traslado a la Capital Federal de dos funcionarios	890
" " " " 13564 " "	— Designa Jefe del Servicio de Rayos X de la Dirección de Hospitales de Salta	890 al 891
M. de Econ. N° 13565 " "	— Aprueba acta confeccionada por la Autoridad Minera Nacional	891
" " " " 13566 " "	— Reconoce concesión de agua en Mitán	891
" " " " 13567 " "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones	891
" " " " 13563 " "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones	891
" " " " 13569 " "	— Reconoce concesión de agua en General Quijenes	891 al 892
" " " " 13570 " "	— Reconoce concesión de agua en el Dpto. de Mitán	892
" " " " 13571 " "	— Reconoce servicios prestados por un empleado de Contaduría Gral de la Provincia	892
M. de A. S. N° 13573 " "	— Aprueba temperamento adoptado por este Ministerio	892
M. de Gob. N° 13575 " 1º/3/55	— Establece que las materias de Religión y Moral no son de promoción en la Escuela de Maestralidades, de Estudios Secundarios Comerciales, H. Irigoyen y A. Aguado	892 al 893
" " " " 13576 " "	— Autoriza al Director de la Dirección de Educación Física a trasladarse a la C. Federal	893
" " " " 13577 " "	— Aprueba viaje realizado por el Jefe de la Oficina de Control de Precios y Abastecimiento	893
M. de Econ. N° 13578 " "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones	893
" " " " 13579 " "	— Adscribe un empleado de Contaduría Gral. a la D. Gral. de Rentas	893
" " " " 13580 " "	— Extiende nota de crédito a favor de la Dirección de Rentas	894

		PAGINAS
" " " "	13581 " " — Aprueba concesión de agua en Cafayate	894
" " " "	13582 " " — Reconoce concesión de agua en el Dpto. de Eva Perón	894
" " " "	13583 " " — Reconoce concesión de agua en el Dpto. de Orán	894 al 895
" " " "	13584 " " — Aprueba concesión de agua en el Dpto. de San Carlos	895
" " " "	13585 " " — Aprueba concesión de agua en el Dpto. de San Carlos	895
" " " "	13586 " " — Aprueba concesión de agua en el Dpto. de Anta	895
" " " "	13587 " " — Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones	895 al 896
" " " "	13588 " " — Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones	896
" " " "	13589 " " — Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones	896
" " " "	13590 " " — Liquidación al Sub-Secretario y H. Pagador del Ministerio de S. Pública y A. Social	896 al 897
M. de Gob. Nº	13591 " 213/55 — Autoriza al Boletín Oficial a publicar s/cargo resoluciones de ministros	897
" " " "	13592 " " — Rectifica el Decreto Nº 13445/55	897
" " " "	13593 " " — Deja sin efecto el Decreto Nº 13375/55	897
M. de A. S. Nº	13594 " " — Crea la función de Administrador de Hospitales	897
" " " "	13595 " " — Reintegra al cargo de Oficial 5º a un Médico	897 al 898
" " " "	13596 " " — Designa Médico Regional de Colonia Santa Rosa	898
" " " "	13597 " " — Acepta renuncia del Secretario Privado de este Ministerio	898
" " " "	13598 " " — Designa Oficial 3º de este Ministerio	898
M. de Econ. Nº	13599 " " — Adjudica venta de pimiento para pimentón al Sr. José Suárez	898
" " " "	13600 " " — Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones	898 al 899

EDICTOS CITATORIOS

Nº 11980	— Exp. Nº 1998—D— Pedro C. Díaz y otro	899
Nº 11979	— Exp. N 1987—Z— Fortunato Zerpa	899
Nº 11978	— Exp. Nº 1892—M— Ernesto V. Muntwyler	899
Nº 11977	— Exp. Nº 1893—M— Ernesto V. Muntwyler	899
Nº 11976	— Exp. Nº 1890—U— Juan C. Uriburu	899 al 900
Nº 11975	— Exp. Nº 2036—L— Ricardo Liendo	900
Nº 11905	— s/p. Carlos E. Juli	900

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 11959	— Administración General de Aguas de Salta	900
Nº 11945	— Y. P. Fiscales Nº 128 y 129	900
Nº 11944	— Administración General de Vialidad Nacional	900
Nº 11922	— de Y. P. F. Nº 123 y 127	900

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 11973	— de Crescencio Yapura	900
Nº 11997	— de doña FRANCISCA VILLANUEVA DE MAENZA	900
Nº 11950	— De Justa Pastora V. de Aquino	900
Nº 11943	— De Antonio Diab ó Dieb	900
Nº 11916	— De Arturo Sabino Bravo	900
Nº 11924	— De Marahud Abmet El Achcar	900
Nº 11919	— de Jorge Panayetidis	900
Nº 11918	— de Benito Velarde	900 al 901
Nº 11874	— de Damian Adolfo Taboada	901
Nº 11871	— De Suc. Juan Macchi	901
Nº 11869	— De Gabriel ó Aniceto Gabriel Rejón	901
Nº 11866	— De Manuel Soria	901
Nº 11864	— testamentario de Candelaria Toscano ó Candelaria T. de Sánchez	901
Nº 11838	— de Ernesto Blasco	901
Nº 11821	— de Andrea Neri	901
Nº 11820	— de Remigia Zurita de Balderrama	901
Nº 11819	— de María Angela Massafra o etc.	901
Nº 11815	— De José Dagum	901
Nº 11802	— de Julio Suarez	901
Nº 11796	— de Santiago Ordoñez	901

	PAGINAS
POSESION TREINTAÑAL:	
Nº 11955 — Deducida por Adolfo Vera Alvarado	901
REMATES JUDICIALES	
Nº 11962 — por José Alberto Cornejo	901
Nº 11954 — Por Arturo Salvatierra	901 al 902
Nº 11947 — Por Luis Alberto Dávalos	902
Nº 11937 — Por Aristóbulo Carral	902
Nº 11930 — Por Manuel G. Michel	902
Nº 11928 — Por Armando G. Orce	902
Nº 11900 — Por Miguel C. Tártalo	902 al 903
Nº 11876 — por Martín Leguizamón	903
Nº 11865 — por Arnando G. Orce	903
Nº 11852 — Por Arturo Salvatierra	903
CONCURSO CIVIL	
Nº 11850 — De Pablo Verruggio	903
NOTIFICACION DE SENTENCIA:	
Nº 11958 — Ejecutivo — JOSE MARGALEF vs. MANUEL G. OVALLE	903
INSCRIPCION DE MARTILLERO	
Nº 11932 — De Jorge Martín Sanmillán Ariz	903
CITACION A JUICIO	
Nº 11951 — Provincia de Salta vs. Propietarios Desconocidos — Expropiación	903
SECCION COMERCIAL:	
CONTRATOS SOCIALES:	
Nº 11960 — de la firma: Establecimiento Frigorif. Quebrada del Toro S. R. Ltda.	903 al 905
Nº 11948 — De la Firma: Guamper S. R. Ltda.	905 al 907
TRANSFERENCIA DE NEGOCIO	
Nº 11961 — De Ernesto Quiroga a favor de Ruperto Juan Torres	907
SECCION AVISOS	
ASAMBLEAS	
Nº 11974 — del Club Ciclista Salteño	907
Nº 11952 — Salta Polo Club, para el día 19/3/1955	907
Nº 11942 — Coop. O. de Transporte Automotor Salta Ltda.	907
Nº 11941 — Del Club Universitario de Salta	907
Nº 11940 — De la Federación Salteña de Bochas	907
Nº 11888 — Del Instituto Médico de Salta S. A.	907 al 908
AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION	908
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	908
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	908
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	908
AVISO	
Nº 11834 — Estatuto de la Salteña Industrial Coop. de Trabajo Ltda.	908 al 910

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 13556—E.

SALTA, Febrero 25 de 1955.

Expediente N° 610—B—954 y 493—C—955

—VISTO los expedientes del epígrafe, don-
de el Banco Provincial de Salta y el Banco
de Préstamos y Asistencia Social solicitan el
pago de \$ 194.062.08 m/n. y de \$ 370.080.09,
respectivamente, en concepto de comisiones por
cobro de rentas fiscales correspondientes al
Ejercicio 1954, y atento a lo informado por —
Contaduría General.

El Gobernador de la Provincia
En Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1° — Ampliase en \$ 564.142.17 (QUI-
NIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIE-
TO CUARENTA Y DOS PESOS CON 17/100
MONEDA NACIONAL), el crédito del ANE-
XO C—INCISO III— OTROS GASTOS —
PRINCIPAL a) 1— PARCIAL 38 "Retribu-
ción de Servicios oficiales" de la Ley de Pre-
supuesto N° 1698/54 vigente para el Ejercicio
1954, Orden de Pago Anual N° 61.

Art. 2° — Ampliase en la suma citada en
el artículo 1° el crédito de la Orden de Pa-
go Anual N° 61, recaída en decreto N° 9632
del 31-3-54.—

Art. 3° — Por Tesorería General de la Pro-
vincia, previa intervención de Contaduría Ge-
neral, páguese al BANCO PROVINCIAL DE
SALTA, la suma total de \$ 194.062.08 (CIENTO
NOVENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y
DOS PESOS CON 08/100 MONEDA NACIO-
NAL), en cancelación de sus comisiones por
cobro de la renta fiscal de los meses de No-
viembre y diciembre de 1954.—

Art. 4° — Por Tesorería General de la Pro-
vincia, previa intervención de Contaduría —
General, páguese al BANCO DE PRESTAMOS
Y ASISTENCIA SOCIAL, la suma total de
\$ 370.080.09 (TRESCIENTOS SETENTA MIL
OCHENTA PESOS CON 09/100 MONEDA NA-
CIONAL), en cancelación de sus comisiones
por cobro de la renta fiscal del año 1954, y
procedase al ingreso directo de esta cantidad
con crédito a los siguientes rubros del parti-
diente "Cálculo de Reaños"

RECURSO EXTRAORDINARIOS \$ 179.744.26

Contribución Propietarios
Frentista: \$ 179.744.26

RECURSOS ESPECIALES \$ 59.066.42

Venta Viviendas
Populares \$ 52.228.11
Aportes por cobertura
de canales \$ 6.838.31

A discriminarse según
corresponda en estos tres
rubros \$ 131.269.41

RECURSOS EXTRAORDINARIOS

Ventas lotes en terrenos
fiscales Ley 1551/52. °

RECURSOS ESPECIALES

Venta lotes en ciudad
de Salta.
Venta lotes en
pueblos campaña.

TOTAL \$ 670.080.09

Art. 5° — El gasto que demande el cumpli-
miento del presente decreto se imputará al
ANEXO C—INCISO III— OTROS GASTOS—
PRINCIPAL a) 1— PARCIAL 38— de la Ley
de Presupuestos N° 1698/54, vigente para el
Ejercicio 1954—Orden de Pago Anual N° 61.—

Art. 6° — Dése cuenta oportunamente a
las HIL. CO. Legislativas de la Provincia.

Art. 7° — Comuníquese, publíquese, insérte-
se en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND

Florentín Torres

Jorge Aranda

Eduardo Paz Chian

Es copia.

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 13 536 (bis)—S.

SALTA, Febrero 28 de 1955.

—Visto las renuncias interpuestas,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Aceptase las renuncias del se-
ñor Presidente de la Junta Ejecutiva del Pa-
tronato Provincial de Menores, Rvdo. Padre
TITO COLLALUNGA y de los señores Voces
del mismo: Defensor de Menores e Inca-
paces, doctor GREGORIO LEZCANO UBROS,
doña ADELA CARO DE KORSNIECKY, do-
ña FANNY GARDONA DE FERNANDEZ y
don LUCIO BORDON; dándoles las gracias
por los importantes y patrióticos servicios—
prestados.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese insértese
en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND

Eduardo Paz Chian

Es copia:

Amalia G. Castro

Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO N° 13557—S.

SALTA, Febrero 28 de 1955.

—VISTO el decreto N° 13556 por el que se
aceptan las renuncias de los miembros del —
Patronato Provincial de Menores; y

CONSIDERANDO:

Que con el objeto de propender a una más
eficaz protección y defensa de los intereses
de los menores que se encuentran en situa-
ción de abandono material ó moral y en cum-
plimiento de las disposiciones del Art. 37 de
la Constitución Nacional, se hace necesario —
disponer de inmediato las medidas tendientes
a conseguir en los organismos administrativos
encargados de tales funciones una mayor —
agilidad en el desenvolvimiento de su delibada

misión, y a simplificar el trámite de los asun-
tos;

POR ELLO,

D E C R E T A :

Art. 1° — Modifícase la composición de la
Junta Ejecutiva del Patronato Provincial de
Menores, la que quedará integrada del siguiente
modo: S.S. el Ministro de Salud Pública y
Asistencia Social que la Presidirá, y dos vo-
cales que serán: el señor Asesor de Menores
del Poder Judicial y un representante del —
Consejo General de Educación de la Provin-
cia especializado en cuestiones de reeducación
y asistencia social de menores.

Art. 2° — Derógase el Art. 19 del Decreto
N° 5581 y cualquier otra disposición que se
oponga al presente.

Art. 3° — El presente decreto será refren-
dado por los señores Ministros de Salud Pú-
blica y Asistencia Social y de Gobierno, Justi-
cia é Instrucción Pública.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insérte-
se en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND

Eduardo Paz Chian

Jorge Aranda

Es copia:

Amalia G. Castro

Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO N° 13558—G.

ANEXO "D" ORDEN DE PAGO N° 189.

SALTA, Febrero 28 de 1955.

—VISTO las presentes actuaciones en las
que corren agregadas adjuntas las planillas
de sueldos correspondientes a empleados de la
Policía de Capital y Campaña, señores Ceni-
cio Pociava y Rafael Aparicio, respectivamente,
por los meses de enero, febrero y marzo de
1954; y atento a lo favorablemente informado
por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría
General, líquidase por Tesorería General
de la Provincia, a favor de TESORERÍA DE
POLICIA,

La suma de UN MIL SEISCIENTOS OCHEN-
TA Y NUEVE PESOS CON 70/100 M.—N.
(\$ 1.689.70 m/n.), a fin de que con dicho im-
porte haga efectivo el pago de \$ 224.70 m—n
al señor CENICIO POCLAVA y de \$ 1.465.—
m/n. al señor RAFAEL APARICIO, empleados
de la Policía de la Capital y Campaña, res-
pectivamente; imputándose el gasto de refe-
rencia a la cuenta: VALORES A DEVOLVER
POR EL TESORO SUELDOS Y MANEJO LE-
VUELTOS "Ejercicio 1954"

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese
en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND

Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno y A. Social

DECRETO N° 13558—G

SALTA, Febrero 28 de 1955

Expediente N° 5305/55

VISTO este expediente en el que el Circulo "Agucaray", de la localidad del mismo nombre (Dpto. San Martin) de esta Provincia solicita se le acuerde personería jurídica previa aprobación de sus estatutos sociales; y

CONSIDERANDO:

QUE según informa Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 20, se han cumplido los requisitos exigidos por el art. 79 del decreto N° 503—G—43;

Por ello y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 41;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Apruébase los estatutos sociales de "CIRCULO AGUARAY", que copien a fs. 4 al 13 de estos obrados, acordándosele la personería jurídica solicitada.—

Art. 2° — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiendase los testimonios que se solicitan en el foliado que fija la Ley N° 1425 de conformidad al texto de la misma.—

Art. 3° — Comuníquese publíquese insertese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO N° 13560—G

SALTA, Febrero 28 de 1955.

Expediente N° 5316/55.

VISTO la renuncia interpuesta;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada por el señor Juez de Paz Propietario de Colonia Santa Rosa (Dpto. Grán) don ROQUELO G. HARO.—

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO N° 13561—G

Expediente N° 7417/54.

SALTA, Febrero 28 de 1955

VISTO el presente expediente en el que la firma E. Vinales y Cia. solicita reintegro del 50% de los impuestos de Contribución Territorial, Alumbrado y Limpieza y Obras Sanitarias correspondientes al inmueble que ocupa la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza", correspondientes al año 1954, de acuerdo al detalle que corre a fs. 12 de

estos obrados, y atento lo informado por Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Reconócese un crédito a favor de la firma E. VINALES Y CIA., en la suma de TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 84/100 MN., (\$ 3.772.84 mn), por el concepto precedentemente expresado.

Art. 2° — Con copia autenticada adjunta del presente decreto, remítase en devolución el expediente arriba mencionado al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del art. 65° de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 3° — Comuníquese publíquese insertese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO N° 13562—S.

SALTA, Febrero 28 de 1955.

Expedientes N°s. 19.227 y 19.296/55.—

Vistos estos expedientes, y atento a lo aconsejado por el Departamento de Personal del Ministerio del ramo a fs. 1 y 5,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Designase en carácter interino, Auxiliar 6° Enfermera del Hospital "Santa Teresa" de El Tala, a la Nurse Srta. VICTORIA TOLEDO, a partir del día 18 de febrero en curso, y mientras dure la licencia reglamentaria (45 días hábiles) concedida a la titular Señorita Ramona del Carmen Peralta, correspondiente a los años 1954 y 1955 respectivamente.

Art. 2° — Designase en carácter interino, Auxiliar 5° Enfermera del Consultorio Barrio N° 1 a la Sra. CARMEN NICASIA LAMAS DE GUZMAN, a partir del día 25 de enero p.p.d.; y mientras dure la licencia concedida a la titular Srta. Rosa Medrano, (15 días por enfermedad y 20 días hábiles por licencia reglamentaria).

Art. 3° — Los haberes de los mencionados empleados reemplazantes deberán atenderse con imputación al Anexo E— Inciso F— Principales a) 1— Parcial 2) 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Eduardo Paz Chian

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO N° 13563—S

SALTA, Febrero 28 de 1955.

VISTO el decreto N° 12580 de fecha 9° de diciembre último, por el que se designaban representantes del Ministerio del Trabajo, ante el Convenio Colectivo del Trabajo de la actividad A

zucarera a realizarse el día 15 del citado mes en la Capital Federal, al Dr. Pablo Mesplés a esa fecha Subsecretario del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, y al Dr. Rafael Villagrán Jefe de Medicina Sanitaria Social, y

CONSIDERANDO:

QUE a su regreso dicha representación informó que, constituida la Comisión para el cumplimiento del artículo 22° del Convenio referido, se resolvió que retornaran a la Capital Federal el día 13 de enero del corriente año, con todos los antecedentes estadísticos, etc. lo que así se hizo;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Déjase establecido que el traslado del Dr. PABLO MESPLES a la Capital Federal el día 10 de enero p.p.d., en esa fecha Subsecretario del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, y del Dr. RAFAEL VILLAGRAN Jefe de Medicina Sanitaria Social, fué con motivo de asistir a la reunión de la Comisión para el cumplimiento del artículo 22° del Convenio Colectivo de la Actividad Azucarera que tuvo lugar el día 13 del citado mes de enero.—

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Eduardo Paz Chian

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO N° 13564—S

SALTA, Febrero 28 de 1955.

Expediente N° 19.263/55.—

VISTO la licencia extraordinaria concedida al Jefe del Servicio de Rayos X de la Dirección de Hospitales de la Ciudad de Salta, Doctor Oscar Cornejo Sola, con motivo de tener que asistir al V Congreso Interamericano de Radiología a realizarse próximamente en Washington (Estados Unidos); y siendo propósito de este Gobierno designar a dicho profesional representante de la Provincia de Salta ante el citado Congreso;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Designase al Doctor OSCAR CORNEJO SOLA, Jefe del Servicio de Rayos X de la Dirección de Hospitales de la Ciudad de Salta, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Representante del Gobierno de la Provincia de Salta (República Argentina) ante el V Congreso Interamericano de Radiología a realizarse en Washington, Estados Unidos, y ante todos los servicios especializados que el citado facultativo visite durante su permanencia en dicho país con fines de estudio debiendo informar a su regreso sobre los temas tratados, estudios y adelantos logrados en la especialidad.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Eduardo Paz Chian

Es copia:

Amalia G. Castro.
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO Nº 13565—E

SALTA, Febrero 28 de 1955
Expediente Nº 509—O—955.

VISTO este expediente por el que la Oficina de Enlace con la Autoridad Minera Nacional eleva a aprobación del Poder Ejecutivo el Acta Nº 182, de recepción y entrega de regalía de petróleo correspondiente al mes de enero del corriente año;

POR ELLO;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el Acta Nº 182, confeccionada por la Oficina de Enlace con la Autoridad Minera Nacional, de recepción y entrega de regalías de petróleo correspondiente al mes de enero del corriente año, en la que se consigna la cantidad de producto recibido, debiendo percibir por ello, la Provincia la suma que arroja la siguiente liquidación:

771.893 X 50 igual \$ 38.594.65

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 13566—E

SALTA, Febrero 28 de 1955
Expediente Nº 401—C—955

VISTO este expediente por el cual el señor Angel Corrales solicita reconocimiento de una concesión de agua pública, para irrigar su propiedad "Sin Nombre" catastro Nº 252, ubicada en Metán Viejo, Departamento de Metán con una superficie de 3 Has.;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución Nº 598 de fecha 25 de octubre de 1954, el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta hace lugar a lo solicitado por haberse dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos en el Código de Aguas;

POR ELLO, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 28 y en uso de la facultad conferida por el art. 355 del Código de Aguas;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Reconócese una concesión de agua pública para irrigar la propiedad "Sin Nombre" catastro Nº 252, ubicada en Metán Viejo, departamento de Metán, de propiedad del señor ANGEL FENELON CORRALES, con una superficie bajo riego de tres hectáreas, con una dotación de un litro sesenta centilitro por segundo

a derivar del río Yatastó por la acequia comunal, con carácter permanente y a perpetuidad. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre los regantes a medida que disminuya el caudal del mencionado río.—

Art. 2º — Déjase establecido que por no tenerse los años definitivos del río a que se refiere la concesión reconocida por el artículo anterior, la cantidad a concederse queda sujeta a

la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que le confiere el Código de Aguas.

Art. 3º — La concesión reconocida es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas de la Provincia.—

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 13567—E

SALTA, Febrero 28 de 1955
Expediente Nº 547—S—53.

VISTO la jubilación por invalidez acordada por decreto Nº 4755 del 20 de abril de 1953 a la señorita Mercedes Soloaga y lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 774; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución Nº 24—J— (Acta Nº 1) de fecha 10 de enero de 1955, la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 33;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la resolución Nº 24—J— (Acta Nº 1) de fecha 10 de enero del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — DECLARAR definitiva la jubilación por invalidez acordada por decreto Nº 4755 del 20 de abril de 1953, a la señorita MERCEDES SOLOAGA, Mat. Ind. Nº 2.490.102, de conformidad a las disposiciones del artículo 49 de la Ley 774.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 13568—E

SALTA, Febrero 28 de 1955.
Expediente Nº 94—A—55.—

VISTO la Jubilación por invalidez acordada por decreto Nº 12661 del 25 de abril de 1952, al señor Antonio Arroyo y lo dispuesto por el art. 49 de la Ley 774; y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución Nº 16 —J— (Acta Nº 1) de fecha 10 de enero del año en curso, la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 53,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la resolución Nº 16 —J— (Acta Nº 1) de fecha 10 de enero del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º — DECLARAR definitiva la jubilación por invalidez acordada por decreto —Nº 12661 del 25 de abril de 1952, al señor ANTONIO ARROYO, Mat. Ind. Nº 2.739.363, de conformidad a las disposiciones del Art. 49 de la Ley 774"

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia.

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 13569—E

SALTA, Febrero 28 de 1955.
Expediente Nº 410—D—53.—

VISTO este expediente por el cual el señor Antonio Diez solicita reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad denominada "Lote Nº 12", catastro Nº 5, ubicada en El Bardo, departamento de General Guemes, con una superficie bajo riego de 3 Has.; y

CONSIDERANDO:

Que por resolución Nº 123 de fecha 4 de febrero del año en curso, el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta hace lugar a lo solicitado por haberse dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos en el Código de Aguas;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 26 vta. y en uso de la facultad conferida por el artículo 355 del Código de Aguas;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Reconócese una concesión de agua pública al inmueble denominado LOTE Nº 12, catastro Nº 2135 ubicado en El Bardo, departamento de General Guemes, de propiedad

del señor ANTONIO DIEZ, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad, una superficie de tres hectáreas, con un caudal equivalente al veintuno por ciento de una porción de las diez y media partes en que se ha dividido el río Mojotoro, con un turno semanal de cuatro horas veintitres minutos con todo el caudal de la acequia "Santa Rosa".— En época de abundancia de agua, se fijará una dotación máxima de setenta y cinco centímetros por segundo y por hectárea bajo riego.

Art. 2º — La concesión reconocida es con las reservas previstas en los arts. 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 13576—E.

SALTA, Febrero 28 de 1955.
Expediente Nº 404—C—55.

—VISTO este expediente por el cual la Sociedad Civil Abel y Carlos Gómez Rincón solicita el reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar la propiedad denominada "Nogalito" (Fracción Estancia Yatasto-castro Nº 2302, ubicada en San José, departamento de Metán, con una superficie bajo riego de 160 Has.; y

—CONSIDERANDO:

—Que por resolución Nº 137 de fecha 8 de febrero del corriente año el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, hace lugar a lo solicitado por habersé dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos en el Código de Aguas;

—Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 27 y en uso de la facultad conferida por el art. 356 del Código de Aguas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Reconócese una concesión de agua pública al inmueble denominado NOGALITO (Fracción Estancia Yatasto), catastro Nº 2302, ubicada en San José, departamento de Metán, de propiedad de la SOCIEDAD CIVIL ABEL Y CARLOS GÓMEZ RINCÓN, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad, una superficie de ciento sesenta hectáreas, con una dotación de ochenta y cuatro litros por segundo, a derivar del río Yatasto, margen de rocha, por la acequia Peña Alta. En época de estiaje, la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno equivalente a las 518 avas partes del total de horas mensuales, más las que debe dejar pasar por un marco de 30 pulgadas cuadradas la Fracción Noga. lito de los señores Palacios y Royo, con el uso exclusivo para cada fracción del total del agua de la margen derecha del río.

Art. 2º — Déjase establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión reconocida por el art. anterior, la cantidad a concederse queda suje-

ta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que le confiere el Código de Aguas.

Art. 3º — La concesión reconocida es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 13571—E.

SALTA, Marzo 1º de 1955.
Expediente Nº 510—C—55

VISTO la nota y planilla de sueldo elevada por Contaduría General de la Provincia solicitando reconocimiento de servicios prestados durante el mes de enero del año en curso por el empleado de la misma, don Juan Martín Alavilla;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Reconócese los servicios prestados en Contaduría General de la Provincia durante el mes de enero del corriente año, por el empleado de la misma, don JUAN MARTÍN ALAVILLA, debiendo liquidársele los correspondientes haberes, con el consiguiente aporte patronal para la Caja de Jubilaciones y Pensiones, con la siguiente imputación:

\$ 820.— al Anexo C — Inciso I — Item 1 — Princ. a) 1— Parcial 1,

\$ 160.— al decreto Nº 12.845.

\$ 108.— al Anexo C — Inciso I — Item 1— Princ. e) 1— Parcial 1,

\$ 22.— al Anexo C — Inciso I — Item 1— Princ. e) 2— Parcial 1, de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 13573—E.

SALTA, Febrero 28 de 1955.
Expediente Nº 19.371/855

VISTO este expediente en el que el Ministerio del rubro, solicita aprobación de la inversión de fondos efectuada en forma directa con recursos percibidos de igual manera, por los conceptos que se detallan a fs. 1; y

CONSIDERANDO:

QUE por decreto Nº 12.245 de 4 de noviembre último, se aprueba el temperamento adop-

tado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social al invertir los fondos proveniente de recursos percibidos directamente en el mes de diciembre de 1954.—

QUE siendo el presente un caso similar al anterior, resulta precedente tener por reproducidos los fundamentos que originan el afofofo decreto 12.245; y 12.783/54;

Por ello, y atento lo manifestado por el Departamento Contable del Ministerio del epigrafe con fecha 25 de febrero del corriente año;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el temperamento adoptado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, al invertir los fondos provenientes de los recursos percibidos directamente en el mes de diciembre último, por los conceptos y cantidades que se determinan: Dirección de Hospitales Ciudad de Salta.— Rescursos; Sanatorio.— Ingresado en Diciembre de 1954: \$ 95.208.30 m/n.—

Secretaría General (Sección Higiene y Bromatología); Recursos.— Multas, infracción reglamento alimentario nacional.— Decreto Nº 4374/52 ingresado diciembre de 1954: \$ 12.800.— m/n. Secretaría General (Sección Profilaxis): Desinfecciones Locales de Comercio e Industrias y Propiedades Privadas.— Decreto Nº 8217/53— Ingresado, diciembre 1954: \$ 100.10 m/n.— Secretaría General (Sección Centro Antirrábico): Patentes y Multas Ley 1588/53— Decreto Nº 3777/53 Ingresado diciembre 1954: \$ 3.154 m/n.—

Comisión Provincial de la Tuberculosis: Decreto Nº 3729 del 21/10/54 Contribución Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación— Lucha Antituberculosa— Ingresado setiembre a diciembre 1954 \$ 123.942.— m/n.— Droguería y Farmacia Central: Venta estampillas Lucha Antituberculosa— Ingresado diciembre 1954: \$ 2.000.— m/n.—

Dirección de Asistencia Médica: Recuperado Servicios ambulancia interior de la Provincia \$ 714.80 m/n.—

Art. 2º — Autorízase a la Contaduría General de la Provincia a efectuar las operaciones contables pertinentes, por el Ejercicio 1954— Ley de Presupuesto Nº 1698/54.—

Art. 3º — El presente decreto será refundado por los Ministros de Salud Pública y Asistencia Social y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.—

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Eduardo Paz Chian
Florentin Torres

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO Nº 13575—G

SALTA, Marzo 1 de 1955.—

CONSIDERANDO:

QUE el Consejo General de Educación de la Provincia, en cumplimiento del convenio vigen-

te con la Nación en materia de coordinación de la enseñanza, ha dispuesto declarar que no son materias de promoción las de religión y moral QUE corresponde hacer extensiva esa medida a otros establecimientos de enseñanza, dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública;

Por ello;

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA:**

Art. 1º — Déjase establecido que las asignaturas de religión y moral, no son materias de promoción en la Dirección General de Escuelas de Manualidades y en la de Estudios Comerciales "Dr. Hipólito Irigoyen" de esta ciudad y "Alejandro Aguado" de Tartagal.—

Art. 2º — Consecuentemente con lo dispuesto en el artículo anterior, suprimase a partir del día de la fecha, las partidas destinadas al pago de haberes correspondientes a los profesores de las asignaturas mencionadas, que prestan servicios en los establecimientos precitados.—

Art. 3º — Comuníquese publíquese insertese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO I. DURAND
Jorge Aranda**

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO Nº 13576—G

SALTA, Marzo 1º de 1955

DEBIENDO ausentarse a la Capital Federal el Director General de Educación Física señor Pablo Meroz, presidiendo la Delegación del Noroeste Argentino al Torneo Nacional de los Deportes de la Fundación "Eva Perón" que tendrá lugar en el presente mes,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA:**

Art. 1º — Autorízase al Señor Director General de Educación Física don PABLO MEROZ, en su carácter de Presidente de la Delegación del Noroeste Argentino de los Deportes de la Fundación "EVA PERON", para ausentarse a la Capital Federal y concurrir; al Torneo Nacional a realizarse entre los días 6 al 25 del corriente; y facilítase a la HABILITACION PAGADORA de la misma repartición para liquidar los viáticos y gastos de movilidad correspondientes.—

Art. 2º — Mientras dure la ausencia del titular, queda a cargo de la Dirección de Educación Física el señor Secretario de la misma, don FRANCISCO ROCHA.—

Art. 3º — Comuníquese publíquese insertese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO I. DURAND
Jorge Aranda**

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO Nº 13577—G

SALTA, Marzo 1º de 1955.

ATENTO lo solicitado por la Secretaría Ge-

neral de la Gobernación, en Memorandum Nº 6 de fecha 23 del mes de febrero ppdo.;

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA:**

Art. 1º — Apruébese el viaje realizado en misión oficial, por el señor Jefe de la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimientos, don JOSE ANTONIO ESNAL, desde el 22 de setiembre al 4 de octubre del año próximo pasado.—

Art. 2º — Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO I. DURAND
Jorge Aranda**

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO Nº 13578—E.

SALTA, Marzo 1º de 1955.

Expediente Nº 1031C/1955.

—VISTO este expediente por el que el señor Rogelio Cortez solicita el beneficio de una jubilación de conformidad a las disposiciones del artículo 37 de la Ley 774, reforma da por Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 6 —J— (Acta Nº 1) dictada por el H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia se hace lugar a lo solicitado por haber dado el recurrente cumplimiento a todos los requisitos establecidos por la Ley de la materia;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado;

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA:**

Art. 1º — Apruébese la Resolución Nº 6 —J— (Acta Nº 1) dictada por el H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, en fecha 10 de febrero ppdo., cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — RECONOCER los servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia, por don ROGELIO CORTEZ, durante 8 años, 7 meses, 16 días declarándolos computables a los efectos de la jubilación u otro beneficio que se solicite ante esta Institución y formular cargos al afiliado y patronal de acuerdo al Art. 24 de la Ley 1628 por — \$ 176.26 (CIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) los que serán atendidos conforme lo dispuesto por el Art. 25 párrafo 2º de la Ley 1628.

Art. 2º — ACORDAR a don — ROGELIO CORTEZ, Mat. Ind. 3.923.340, afiliado Nº 4817 el beneficio de una jubilación ordinaria ordinaria que establece el art. 37 de la Ley 774 reformada por Ley 1341, con la computación de servicios reconocidos por Sección Ley 13.937 del Instituto Nacional de Previsión Social, con un haber básico mensual de \$ 465.81— (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS MONEDA NACIONAL), más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y decretos complementarios de \$ 265.19— (DOSCIENTOS

CINCO PESOS CON DIEZ Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que haya dejado de prestar servicios.

Art. 3º — ACEPTAR que el señor Rogelio Cortez abone a esta Caja, mediante el descuento mensual del diez (10 %) por ciento sobre sus haberes jubilatorios, la suma de \$ 170.47 m/n. (SEISCIENTOS SETENTA PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), en concepto de diferencia del cargo del art. 20 del decreto Ley nacional Nº 9316/46, formulado por la Sección Ley 13.937 del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 4º — FORMULAR cargos a don Rogelio Cortez y a la Municipalidad de la Capital por las sumas de \$ 881.45 m/n. (OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) y \$ 660.76 m/n. (SEISCIENTOS SESENTA PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) respectivamente, en concepto de aportes no realizados sin que existiera disposición legal que los eximiera, importe que el interesado deberá abonar a esta Caja mediante el descuento mensual del diez (10%) por ciento sobre sus haberes jubilatorios debiendo reclamarse la parte que corresponde al patronal.—

Art. 5º — El pago del beneficio acordado en el artículo 2º, queda condicionado al ingreso previo por parte de la Sección Ley 13937 del Instituto Nacional de Previsión Social, de la suma de \$ 1.963.30 m/n. (UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON TREINTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en concepto de cargo del artículo 20 del decreto Ley 9316/46.

Art. 2º — Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO I. DURAND
Florentín Torres**

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 13579—E.

SALTA, Marzo 1 de 1955.

Expediente Nº 538—R—55.

—VISTO lo solicitado por Dirección General de Rentas; y atento a las necesidades del servicio,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA:**

Art. 1º — Adscríbase, a partir del 1º de Marzo del año en curso, a la Dirección General de Rentas, el Oficial 5º de Contaduría General don ARMANDO CARRARO, de conformidad a las disposiciones contenidas en el art. 10º de la Ley Nº 1690/54.—

Art. 2º — Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO I. DURAND
Florentín Torres**

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 13580—E.

SALTA, Marzo 1 de 1955.

Expediente N° 455—B—955.

—VISTO que la Dirección General de Rentas eleva a consideración una nota del Banco Provincial de Salta por la que solicita se le extienda Nota de Crédito por la suma de \$ 3.667 importe correspondiente a chapas y precintos para automotores, entregados sin cargo por esa Institución a reparticiones oficiales, desde el 3 de junio de 1952 al 9 de Enero de 1953, según detalle corriente a fs. 2ª del expediente del epígrafe; y atento a lo informado por Contaduría General a fs. 6;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Por Contaduría General extienda, se Nota de Crédito a favor de la DIRECCION GENERAL DE RENTAS, por la suma de \$ 3.667.— (TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA NACIONAL), en concepto de cancelación del cargo que por igual importe le fuera formulado en concepto de "patentes automotores", discriminadas en planillas que corren de fs. 2ª, y que sin cargo fueron entregadas por el Banco Provincial de Salta a reparticiones oficiales, conforme al Art. 25º de la Ley N° 1429/52.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 13581—E.

SALTA, Marzo 1 de 1955.

Expediente N° 393—C—1955.

—VISTO este expediente por el cual la Sra. Gregoria de Caballero solicita reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad sin nombre catastro N° 57, ubicada en la manzana 19 de Cafayate y con una superficie bajo riego de 722 metros cuadrados; y

—CONSIDERANDO:

—Que mediante Resolución N° 128 dictada por el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta se hace lugar a lo solicitado por haber dado la recurrente cumplimiento a todos los requisitos establecidos por el Código de Aguas;

—Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébese el reconocimiento de una concesión de agua pública al inmueble sin nombre, catastro N° 57, ubicado en la manzana 19 del Departamento de Cafayate, de propiedad de la señora GREGORIA DE CABALLERO, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad, una superficie de setecientos veintidos metros cuadrados con un turno de media hora cada veintidós días con todo el caudal de la acequia municipal proveniente de la represa existente a la que suministra el Río Chuscha.

Art. 2º — Déjase establecido que la concesión reconocida por el artículo anterior, lo es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 3º — Comuníquese publíquese inserte en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 13582—E.

SALTA, Marzo 1 de 1955.

Expediente N° 267—A—55.

—VISTO este expediente por el cual el Sr. Pedro Aguirre solicita reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad denominada "SAN PABLO", catastro N° 491, ubicada en Coronel Moldes, departamento Eva Perón, con una superficie total bajo riego de 9 Has, 1900 m2.; y

—CONSIDERANDO:

—Que por Resolución N° 457 de fecha 10 de Septiembre de 1954, el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta ha hecho lugar a lo solicitado por haberse dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos en el Código de Aguas;

—Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 46, y en uso de la facultad conferida por el art. 355 del Código de Aguas,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese una concesión de agua pública al inmueble denominado "SAN PABLO", catastro N° 491, ubicado en Coronel Moldes, Departamento de Eva Perón, de propiedad del señor Pedro Aguirre, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de nueve Has. mil novecientos metros cuadrados, con una dotación de cuatro litros por segundo ochocientos decilitros a derivar del Río Chuñapampa por la hijuela "El Nogal". En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de 36 horas en ciclo de cuarenta y cinco días con todo el caudal de la hijuela "El Nogal".

Art. 2º — Déjase establecido que por no tenerse los afloros definitivos del Río a que se refiere la concesión reconocida por el artículo anterior, la cantidad concesada quedará sujeta a la efectividad de caudales del Río en las distintas épocas del año, dejando a salvo por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que le confiere el Código de Aguas.

Art. 3º — La concesión reconocida es con las reservas previstas en los arts. 17 y 232 del Código de Aguas de la Provincia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 13583—E.

SALTA, Marzo 1 de 1955.

Expediente N° 403—F—55.

—VISTO este expediente por el cual el Sr. Roberto Fernández de Ulivarri solicita el reconocimiento y otorgamiento de concesiones de agua pública para irrigar los lotes de su propiedad, designados con los números 43, 32, 83, 84, 85 y 104, catastro Nos. 772, 778, 789, 790, 791 y 798 ubicados en Saucelito, Departamento de Orán, con una superficie total bajo riego de 61 Has. 7696,92 m2.; y

—CONSIDERANDO:

—Que por Resolución N° 126 de fecha 8 de Febrero del corriente año el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta ha hecho lugar a lo solicitado por haberse dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos en el Código de Aguas;

—Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 38 y en uso de la facultad conferida por el artículo 355 del Código de Aguas,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese una concesión de agua pública al inmueble denominado Lotes Nos. 43, 32, 83, 84, 85 y 104, catastros Nos. 772, 778, 789, 790, 791 y 798, ubicados en Saucelito, Departamento de Orán, de propiedad del señor ROBERTO FERNANDEZ DE ULIVARRI, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad, una superficie de 61 Has. 7696,92 m2., con un caudal de medio litro por segundo y por hectárea, a derivar del Río Colorado por el canal matriz.

Art. 2º — Otórguese una nueva concesión de agua pública, para irrigar con carácter temporal/ eventual los mismos inmuebles, con un caudal de sesenta y un litros, sesenta y siete centilitros por segundo, a derivar del mismo Río, por el canal Matriz, a fin de reforzar la dotación que se reconoce con el fin de realizar cultivos de caña de azúcar y que por naturaleza exige una dotación superior a la que acuerda la Ley N° 775 (Código de Aguas).

Art. 3º — Déjase establecido que por no tenerse los afloros definitivos del Río a que se refiere las concesiones mencionadas en los artículos anteriores, las cantidades a concederse quedan sujetas a la efectividad de caudales del Río en las distintas épocas del año, dejando a salvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época, los caudales definitivos en virtud de las facultades que le confiere el Código de Aguas de la Provincia.

Art. 4º — Las concesiones a que se refiere el presente decreto, son con las reservas pre-

Vistas en los arts. 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 13584—E.

SALTA, Marzo 1 de 1955.
Expediente Nº 399—C—1955.

—VISTO este expediente por el cual el Sr. Roberto Chalup solicita reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad denominada La Viña, catastro Nº 372, ubicada en Angastaco, Departamento de San Carlos, con una superficie bajo riego de 4.725 metros cuadrados; y

—CONSIDERANDO:

—Que mediante Resolución Nº 133 dictada por el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta se hace lugar a lo solicitado por haber dado cumplimiento al requerimiento a todos los requisitos establecidos por el Código de Aguas;

—Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébese el reconocimiento de una concesión de agua pública al inmueble denominado LA VIÑA, catastro Nº 372, ubicado en Angastaco, Departamento de San Carlos, de propiedad del señor ROBERTO CHALUP para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad, una superficie de cuatro mil setecientos veinticinco metros cuadrados, con una dotación de veinticuatro centímetros por segundo a derivar del Río Angastaco, por la acequia Del Molino. En época de estiaje, la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de veinticuatro minutos cada quince días con todo el caudal de la acequia mencionada (turno San Carlos).

Art. 2º — Déjase establecido que por no tenerse los aforos definitivos del Río a que se refiere la concesión reconocida por el artículo anterior, la cantidad concedida queda sujeta a la efectividad de caudales del Río en las distintas épocas del año, dejando a salvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que le confiere el Código de Aguas de la Provincia.

Art. 3º — La concesión reconocida por el presente decreto, lo es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas de la Provincia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 13585—E.

SALTA, Marzo 1 de 1955.
Expediente Nº 398—A—1955.

—VISTO este expediente por el cual el Sr. Abraham J. Arselán solicita el reconocimiento de una concesión de agua pública ubicada en Angastaco, Departamento de San Carlos, con una superficie bajo riego de 24 hectáreas; y

—CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 136 dictada por el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, hace lugar a lo solicitado por haber dado el recurrente cumplimiento a todos los requisitos establecidos por el Código de Aguas;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébese el reconocimiento de una concesión de agua pública al inmueble denominado "Buena Vista", catastro Nº 291, ubicado en Angastaco, Departamento de San Carlos, de propiedad del señor ABRAHAM J. ARSELÁN, para irrigar una superficie de veintiocho hectáreas, con un caudal de doce litros, seis centímetros por segundo, y un turno de diecinueve horas y media cada siete días, con aguas del río Angastaco y a derivar por la acequia El Molino. En época de estiaje, la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de diecinueve horas y media, en días de quince días con todo el caudal de la acequia mencionada.

Art. 2º — Déjase establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión reconocida por el artículo anterior, la cantidad concedida queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que le confiere el Código de Aguas.

Art. 3º — La concesión reconocida por el presente decreto, lo es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas de la Provincia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 13586—E.

SALTA, Marzo 1 de 1955.
Expediente Nº 397—C—1955.

—VISTO este expediente por el cual el Sr. Roque Cuéllar solicita reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad denominada Fracción Finca Saucedo Solo y El Arrenal, catastro Nº 157, ubicada en Balbuena, Departamento de Anta, 2da. Sección

con una superficie bajo riego de 100 Has.; y

—CONSIDERANDO:

—Que mediante Resolución Nº 125 dictada por el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta se hace lugar a lo solicitado por haberse dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos por el Código de Aguas;

—Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébese el reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad denominada Fracción Finca Saucedo Solo y El Arrenal, catastro Nº 157 ubicado en Balbuena, Departamento de Anta, 2da. Sección, con una superficie bajo riego de 100 hectáreas del señor ROQUE CUELLAR, con carácter

permanente y a perpetuidad, con una dotación de cincuenta y dos litros, cinco centímetros por segundo, a derivar del Río Pasaje o Juncamento (margen izquierda) y por la acequia de su propiedad. En época de estiaje, esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del citado Río.

Art. 2º — Déjase establecido que por no tenerse los aforos definitivos del Río a que se refiere la concesión reconocida por el artículo anterior, la cantidad queda sujeta a la efectividad de caudales del Río en las distintas épocas del año, dejando a salvo, por lo

tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que le confiere el Código de Aguas.

Art. 3º — La concesión reconocida por el presente decreto lo es con las reservas previstas por los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 13587—E.

SALTA, marzo 1º de 1954.
Expediente Nº 109/055.

VISTO este expediente por el cual el Sr. Víctor Onesti solicita el beneficio de una jubilación por incapacidad, de conformidad a las disposiciones del artículo 36 inciso a) de la Ley 1628;

Por ello, atento a lo dispuesto por Resolución Nº 2—J— (Acta Nº 1) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y

Lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébese la Resolución Nº 2 J— (Acta Nº 1) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 10 de enero p.p.c., cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — ACORDAR al Auxiliar Nº de la Dirección General de Rentas, don VICTOR ONESTI, el beneficio de una jubilación por incapacidad, de conformidad a los disposiciones del art. 26 inc. a) de la Ley 1626, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 375.00 m.n. (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y de otros complementarios de \$ 520.85 m.n. (QUINIENTOS VEINTE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde el día en que deja de prestar servicios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 13283—E

Salta, marzo 1º de 1955

Expediente Nº 96B/55.

VISTO este expediente por el que el señor David Bayón solicita reconocimiento y compensación de los servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia, para hacer valer ante la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social en donde ha solicitado jubilación;

Por ello, atento a lo dispuesto por Resolución Nº 10—J— (Acta Nº 1) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébese la Resolución Nº 10—J— (Acta Nº 1) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 10 de marzo p.p.c., cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — RECONOCER diez (10) meses y veintitrés (23) días de servicios prestados en la Administración de Vigilancia de la Provincia, durante el lapso comprendido desde el 3 de febrero al 31 de diciembre de 1934, por el señor DAVID BAYÓN y formular a tal efecto los cargos al nombrado y al patronal, por las sumas de \$ 161.49 m.n. (CIENTO SESENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a cada uno de ellos, importes que serán atendidos conforme lo dispone el artículo 25 párrafo 2º de la Ley 1626.

Art. 2º — DECLARAR computables en la forma y condiciones establecidas por la Ley Nacional 2210/46, CUATRO (4) AÑOS,

NUEVE (9) MESES y VEINTISIETE (27) DIAS de servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia, por el señor David Bayón, Mat. Ind. Nº 3.921.246, para acreditar los ante la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social en donde ha solicitado jubilación.

Art. 3º — FORMULAR cargos a don David Bayón y a la Administración de Vigilancia de la Provincia, por las sumas de \$ 237.52 m.n. (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) y \$ 205.32 m.n. (DOS CIENTOS CINCO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) respectivamente, en concepto de aportes omitidos de realizar en que existe a la posición laboral alguna que los rindiera, importe que el recurrente deberá hacer efectiva ante la Sección Ley otorgante del beneficio jubilatorio, y reclamarse la parte que corresponde al patronal.

Art. 4º — ESTABLECER en la suma de \$ 1.321.03 m.n. (UN MIL TRESCIENTOS VEINTITUN PESOS CON OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) la cantidad que, a su requerimiento debe ser ingresada o transferida a la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, en concepto de aportes ingresados, o a los formulados y diferencia del artículo 20 del Decreto Ley Nacional Nº 3316/48.

Art. 5º — La suma de \$ 113.07 m.n. (CIENTO TRECE PESOS CON TRESENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en concepto de diferencia del cargo del artículo 20 del Decreto Ley Nacional Nº 3316/48, deberá ser ingresada por el señor David Bayón, ante la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 13284—E.

SALTA, Marzo 1 de 1955.

Expediente Nº 4403—L—1933.

VISTO la Resolución Nº 13—J— (Acta Nº 1) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 10 de Enero p.p.c.;

Por ello, y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébese la Resolución Nº 13—J— (Acta Nº 1) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 10 de Enero p.p.c., cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — DECLARAR definitiva la jubilación por invalidez acordada por Decreto Nº 7230 del 18 de octubre de 1953, al señor LIBORIO LIENDRO, Mat. Ind. Nº 3.837.036, de conformidad a las disposiciones del artículo 49 de la Ley 771;

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 13285—E.

Orden de Pago Anual Anticipada Nº 2
SALTA, Febrero 1 de 1955.

Expediente Nº 19.351/955.

Habiendo sido prorrogada la Ley de Presupuesto Nº 1692/54, para el Ejercicio 1955, y atento a lo establecido en el Art. 399 de la Ley de Contabilidad en vigencia.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Por Tesorería General, con la debida intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese a la orden conjunta del Subsecretario y Habilitado Pagador del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la suma de \$ 6.258.716.— m.n. (Seis millones cuatrocientos veintiocho mil seiscientos diez y seis pesos moneda nacional), con cargo de oportuna rendición de cuentas, y mediante libramientos parciales que se formularán a medida de las necesidades, para atender el pago de los conceptos del rubro "OTROS GASTOS" del citado Departamento de Estado, con las imputaciones que se detallan a continuación, de la Ley General de Presupuesto Nº 1993, vigente para el Ejercicio 1955:

ANEXO E— INCISO I— OTROS GASTOS:

PRINCIPAL a) 1	\$ 5.268.716.—
Pr. dist. 2	\$ 70.000.—
" 3	" 15.500.—
" 4	" 3.000.—
" 6	" 250.000.—
" 7	" 30.000.—
" 9	" 10.000.—
" 10	" 5.000.—
" 11	" 15.500.—
" 12	" 40.000.—
" 13	" 250.000.—
" 14	" 15.000.—
" 15	" 90.000.—
" 16	" 21.000.—
" 18	" 25.000.—
" 19	" 18.000.—
" 21	" 7.200.—
" 23	" 30.000.—
" 27	" 100.000.—
" 29	" 1.737.358.—
" 30	" 18.500.—
" 33	" 1.737.358.—
" 34	" 250.000.—
" 35	" 150.000.—
" 36	" 40.000.—
" 37	" 40.000.—
" 38	" 80.000.—
" 39	" 100.000.—
" 40	" 120.000.—

PRINCIPAL b) 1 \$ 397.500.—

Parcial 1	\$ 40.000.—
" 2	" 3.500.—
" 4	" 10.000.—
" 6	" 9.000.—
" 7	" 150.000.—
" 9	" 5.000.—
" 11	" 40.000.—
" 12	" 30.000.—
" 13	" 16.000.—
" 14	" 20.000.—
" 15	" 4.000.—
" 16	" 60.000.—
" 21	" 19.000.—
PRINCIPAL c) 1	\$ 162.400.—
Parcial 1	\$ 90.000.—
" 2	" 10.000.—
" 5	" 62.400.—
PRINCIPAL c) 2	\$ 600.000.—
Parcial 5	\$ 500.000.—
T O T A L	\$ 6.428.616.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Eduardo Paz Chian

Es copia:
Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO Nº 13591—G.

SALTA, Marzo 2 de 1955.
Expediente Nº 5389/55.—
—VISTO este expediente en el que el Jefe de la Delegación de la Autoridad Minera Nacional —Salta—, solicita se ordene la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, por una sola vez, las resoluciones recaídas en expedientes de dicha Delegación.

POR ELLO,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Autorízase al BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para publicar por una sola vez las resoluciones recaídas en los expedientes Nos. 1088, 1087, 1082, 1085, 1090, 2056, 2001, 1047, 1016, 1008, 1028, 1722, 2228, 2331, 1526 y 1078, de la Delegación de la Autoridad Minera Nacional —Salta—.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Público

DECRETO Nº 13592—G.

SALTA, Marzo 2 de 1955.
Expediente Nº 5269/55.—
VISTO el decreto Nº 13445 — de fecha 16 de febrero pasado.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Rectifíquese el decreto Nº 13445 — de fecha 16 de febrero del año en curso, de

manera establecida que la autorización al Boletín Oficial para publicar sin cargo los estatutos de la "SALTEMA INDUSTRIAL Cooperativa de Trabajo Limitada", es por el término que fijan los mismos, de 15 (quince) días.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Público

DECRETO Nº 13593—G.

SALTA, Marzo 2 de 1955.
Expediente Nº 7135/54.—
VISTO el decreto Nº 13375; por el que no se hace lugar a lo solicitado por el ex-empleado de Fiscalía de Estado, don Benjamín Víctor Méndez de reconocimiento y pago de la bonificación por antigüedad correspondiente a los servicios prestados durante los años 1949 1953, y meses de enero a agosto de 1954; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia ha encomendado el estudio de la cuestión planteada, con el fin de darle una solución integral que contemple la situación de todos los servicios del estado que se encuentren en casos análogos,

POR ELLO,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 13375 de fecha 8 del mes en curso, por el que se denegaba el pedido del ex-empleado de Fiscalía de Estado, don BENJAMIN VICTOR MENDES, de reconocimiento y pago de la bonificación por antigüedad correspondiente a los servicios prestados en el lapso anteriormente indicado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Público

DECRETO Nº 13594—G.

SALTA, Marzo 2 de 1955.
—VISTO la reestructuración administrativa en que se encuentra empeñado el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, cuya finalidad redundará en una mayor y mejor prestación de los diversos servicios asistenciales y sociales que las leyes y el espíritu de su creación se lo impone como medida substancial de hecho y humanidad; y

CONSIDERANDO:

Que para el logro de este propósito es necesario crear la función de un Administrador, con la autoridad y la debida responsabilidad que exige la administración y contralor de la existencia permanente y provisión de medicamentos, específicos, comestibles, etc., in-

dicados para el desenvolvimiento normal de los hospitales, establecimientos asistenciales, y estaciones sanitarias de la Provincia; Que de esta manera se tienda a distar del cargo administrativo inmediato al señor Director de Hospitales, quien podrá dedicar su mayor atención a las funciones específicas de su cargo;

Que las funciones a crearse implican la necesidad de controlar sobre el terreno la existencia, distribución y empleo de los distintos artículos que periódicamente se proveen a los hospitales, establecimientos asistenciales y estaciones sanitarias, tanto de esta ciudad capital como del interior de la Provincia, lo que originará continuas giras de inspección;

POR ELLO,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Créese la función de Administrador de Hospitales, dependiente de la Dirección de Hospitales de la Ciudad de Salta; debiendo desempeñar el titular, además, las funciones de Inspector Administrativo de los servicios asistenciales de la Campaña.

Art. 2º — Designase Administrador de Hospitales e Inspector Administrativo de los servicios asistenciales de la Campaña, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, al señor BALTASAR E. ULIVARRI, en carácter interino.

Art. 3º — Páguese al funcionario designado por el Art. 2º de este decreto, una retribución en carácter de viático diario fijo, de \$ 45.— (CUARENTA Y CINCO PESOS MÍN.), que se atenderá con imputación al Anexo B— Índice I— OTROS GASTOS— Principal a) — Parcial 40 "VIATICOS Y MOVILIDAD" de la Ley de Presupuesto 1698/54 vigente Ejercicio 1955.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Eduardo Paz Chian

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO Nº 13595—G.

SALTA, Marzo 2 de 1955.
Expediente Nº 15.258/55.—
—VISTO el Decreto Nº 13.297 del 1º que se suscribió la renuncia presentada por el doctor Juan Carlos Martabarrena, al cargo de Jefe de la Sección de Medicina Admisión e Internación y siendo procedente integrar el nombrado al cargo de Oficial 5º —Médico del Servicio de Campaña

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Reintégrese a partir del 10 de febrero en curso, al doctor JUAN CARLOS MARTABARRENA, al cargo de Oficial 5º Médico en el Servicio de Campaña, del que en titular, cubriendo atender las localidades de Capillón, La Merced y San Agustín; con el horario que le fije el Jefe de Medicina Asistencial; cuando en consecuencia en sus funciones el médico reemplazante Dr. Mamerto Salas;

Art. 2º — Para la mejor prestación de los servicios médicos respectivos. La extensa jurisdicción geográficamente asignada al Médico Regional de El Carril Chicoana, que a dividida en dos, a saber: DISTRITO DE EL CARRIL Y DISTRITO DE CHICOANA, a partir del 1º de marzo de febrero pasado

Art. 3º — A los efectos de lo dispuesto en el art. anterior queda a cargo de la atención médica correspondiente al DISTRITO DE EL CARRIL, el Oficial 5º DR. DANTON OER MESONI, y para el DISTRITO DE CHICOANA, el nombre en carácter interino el Dr. MAURITO SALAS, con la categoría de Oficial 5º, debiendo los haberes de este profesional, liquidarse con imputación a la partida global prevista en el Anexo E — Inciso I — Gastos en Personal Principal a) 1 — Parcial 2) de la Ley de Presupuesto vigente Ejercicio 1955.

Art. 4º — Fijase al médico del Distrito de Chicoana Dr. Mauricio Salas, la sobreasignación mensual de \$ 500 (Quinientos pesos) en concepto de suplemento por zona, con anterioridad al 1º de febrero pasado, debiendo imputarse esta erogación al Anexo E — Inciso I — Gtos. en Personal Principal c) 6 — de la Ley de Presupuesto en vigencia Ejercicio 1955.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese —

RICARDO J. DURAND
Eduardo Paz Chán

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO Nº 13596—S.

Salta, 2 de Marzo de 1955.

Habiendo renunciado el Médico regional de Colonia Santa Rosa y siendo necesario proveer a su remplazo, por así exigirlo los habitantes núcleos de población que se encuentran tramitados en la zona,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Designase en carácter interino, Médico Regional de Colonia Santa Rosa, al médico con título extranjero Dr. OSCAR ALTAIQUER, con anterioridad al día 1º de enero del año en curso y con la remuneración mensual de \$ 1.300, asignada a médicos regionales, debiendo imputarse los haberes respectivos a la partida global prevista en el Anexo E — Inciso I — Gastos en Personal Principal a) 1 — Parcial 2) de la Ley de Presupuesto vigente — Ejercicio 1955.

Art. 2º — Fijase al funcionario nombrado Dr. cedente, la sobreasignación mensual de \$ 500, en concepto de suplemento por zona, a partir del 1º del corriente mes, con imputación al Anexo E — Inciso I — Gastos en Personal Principal c) 6 — del Presupuesto en vigencia — Ejercicio 1955.

Art. 3º — Déjase establecido que el Dr. Oscar Altaiquer, por poseer título extranjero, tan solo ejercerá su profesión como médico Oficial y no en forma particular, por cuanto éste en Colonia Santa Rosa es médico con título nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese —

RICARDO J. DURAND
Eduardo Paz Chán

Es copia:
Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO Nº 13597—S.

Salta, 2 de Marzo de 1955.

Visto la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Aceptase la renuncia presentada por el Oficial 6º (Secretario Ejecutivo) del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social Sr. ESTEBAN BARBOZA, a partir del día 1º de marzo del año en curso, por haberse acogido a los beneficios de su jubilación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese —

RICARDO J. DURAND
Eduardo Paz Chán

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO Nº 13598—S.

Salta, 2 de Marzo de 1955.

Visto las necesidades de servicios,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Designase Oficial 6º — Personal Administrativo — del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social al Sr. ESTEBAN BARBOZA, a partir del día 1º de marzo en curso,

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese —

RICARDO J. DURAND
Eduardo Paz Chán

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO Nº 13599—S.

Salta, 2 de Marzo de 1955.

Expte. Nº 2257—E—54.

Visto este expediente por el que Administración de Bosques y Fomento Agrario a Salta se adjudicó al Sr. José Juárez, la venta de 2.293 kilos de pimienta para plantación de clasificada producción de la Escuela Agrícola Dr. Julio Cornejo, de Calafate, cosecha 1952, y

CONSIDERANDO:

Que el afilado a sido el único interesado que se presentó al concurso de puces hecho por Administración de Bosques y Fomento Agrario;

Que si bien el precio de \$ 3.— por kilo ofrecido parece exiguo, hay que tener presente que el producto no se ajusta a las normas de tipificación;

Que el producto se halla en cierto mal estado;

Que por todo ello la venta no resulta factible en mejores condiciones, según se ha comprobado en las diversas ocasiones intentadas, por ello.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Ajuicase al Sr. JOSE JUAREZ la venta de 2.293 kilogramos de pimienta para plantación, al precio de \$ 3.— (Tres pesos moneda nacional), el kilo, producción de la Escuela Agrícola Dr. Julio Cornejo, de Calafate, cosecha 1952.

Art. 2º — Aceptase en pago un documento por la suma de \$ 7.470.— (SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA NACIONAL), importe total de la venta vendida, cancelable a los 60 días de la fecha del presente decreto, endosado con garantía solidaria a satisfacción de Administración de Bosques y Fomento Agrario.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese —

RICARDO J. DURAND
Florentin Torres

Es copia:
Pedro Andrés Arzanz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 13600—S.

SALTA, Marzo 2 de 1955.

Expediente Nº 420—C—1955.—

—VISTO la Resolución Nº 73—J— (Acta Nº 3) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, y atento a lo solicitado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 73—J— (Acta Nº 3) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 3 de febrero del corriente año, cuya parte dispositiva establece:

—ACORDAR: Pensión a la vejez conforme a lo dispuesto por la Ley 1264, en su artículo 1º con un haber mensual de \$ 100 (CEN PESOS MONEDA NACIONAL) a cada uno de los solicitantes que se hallan en continuación y a partir de la fecha en que la presente Resolución sea dictada por el Poder Ejecutivo de la Provincia;

CAPITAL:

- 3549 — JOSE ANTONIO FERNANDEZ
- 3558 — FILOMENA FELICIANA MAMANI
- 3551 — GERARDO ZULETA
- 3552 — CESARIA GUTIERREZ VIDA DE RAMOS
- 3553 — JUANA INVALIDO
- 3554 — PASTORA FLORES
- 3555 — MARIA SAULA BOHEMIQUE
- 3556 — DELFIN TEJERINA
- 3557 — MARIA CONCEPCION GARRAL DE RAMO
- 3558 — FILOMENA FELICIANA MAMANI
- 3559 — ANA DE DELGADO

3598 -- FIDELIA COLQUE DE VALDIVIEZO
3599 -- JUAN VERGEL

ANTA:

3591 -- FIDELINA SAYAGO (Pogonario Sa-
ravia)
3592 -- FIDELINO CUELLAR (Joaquin V. Con-
zales)
3593 -- VICENTE CUELLAR (Xuchab)
3594 -- SEGUNDO ALVA (Apoitea lo Saravia)

CACHI:

3595 -- ISAUULA LUCERO (Pay-gasta)

CAPAYATE:

3596 -- FONIFACIO RIOS (Santa Bárbara)
3597 -- JUANA PAULA CANCINO DE PALA.
RIOS
3598 -- JAVIERA FRANCISCA VEGA (Toim-
bón)
3599 -- JOSE MILAGRO IBANEZ

LA CALDERA:

3570 -- JULIO LACSE (Villa San Lorenzo)
3571 -- SANTIAGO IBANEZ (Finca El Bo-
creo)

GENERAL CUEMES:

3572 -- PAULA ROLDAN DE SUAREZ (17 de
Octubr.)

LA CANDELARIA:

3573 -- ANDRES DIAZ (El Tala)
3574 -- GREGORIA-LIZARDA LOPEZ (El Ta-
la)
3575 -- CELEDONIO MELICIA
3576 -- ZACARIAS FIGUEROA (El Tala)

CERREJILLOS:

3577 -- EMILIO CHILO (San Agustín)
3578 -- MARIA CRUZ DE LIENDRO

CHICOANA:

3579 -- ANA VAZQUEZ VDA. DE LOPEZ
3580 -- NATIVIDAD ROBLES DE LOPEZ
3581 -- JULIO TRISTAN GARRIZO
3582 -- DOLORES AGUIRRE DE GARCIA (El
Carril)

GUACHIPAS:

3583 -- GREGORIO AVENDANO (Vaquería)
3584 -- LORENZA CORRIGIDOR

IRUYA:

3585 -- CRESCENCIO CHORONQUIP
3586 -- ROSALIA CHOQUE VDA. DE MADRI-
GAL

LA POMA:

3587 -- ADELaida LAUREANO (Poma Vieja)
3588 -- DOLORES VICENTA OCAMPO
3589 -- JOSE ANICETO LOPEZ

LA VIRAI:

3590 -- JOSEFA RAMONA CRUZ

MOLINOS:

3591 -- CRISTINA YAPURA DE PASTRANA
(Seclantás)
3592 -- MARIA CATALINA TAPIA (Luraca-
tao)

3593 -- EVARISTA LIENDRO (Luracatao)
3594 -- MATEO AGUIRRE (Seclantás)

METAN:

3595 -- MARIA REYES RUFINO Vda. DE
ORTIZ (E. Galpón)
3596 -- PRESENTACION VELARDE (San José
de Orquera)

ORAN:

3597 -- CARLOS AGUIRRE
3598 -- SANTIAGO MALDONADO (Chaguatal)
3599 -- LAURO MENDEZ
3600 -- JOSE AGÜERO (Chaguatal)

RIVADAVIA:

3601 -- PETRONA CAMPOS (Morillo)
3602 -- RAMONA TORRES (Pluma de Pato)
3603 -- PASCUAL VELARDE (Pluma del Pato)
3604 -- SECUNDINO TORRES (Morillo)

ROSARIO DE LA FRONTERA:

3605 -- SEGUNDO NOLBERTO VALOR (Puen-
te de Plata)
3606 -- FRANCISCO PELLEGRIN
3607 -- PEDRO ANASTACIO ROJAS (El Bor-
do)
3608 -- ROSARIO SUSANA GUERRA (Arenal)
3609 -- CALISTA CARO (San Lorenzo)

ROSARIO DE LERMA:

3610 -- PIO ARAMAYO (Campo Quijano)
3611 -- DOMINGA BARBOZA VDA. DE SAN-
GUEZO (Santa Rosa de Tastil)
3612 -- PEDRO COPA
3613 -- ELIAS DIAZ
3614 -- JUSTINA MOYA VDA. DE RAMIREZ
3615 -- JOSEFA ALMIROS DE AGUIRRE
3616 -- ANSELMO GUAYMAS
3617 -- SIMONA VARGAS
3618 -- FIDELA LACCI DE DIAZ

SAN CARLOS:

3619 -- CIPRIANA BARBOZA (Ambiayo)
3620 -- SIMÓN BALTAZAR (Angastaco)
3621 -- ESTANISLADA CHOQUE DE CASTRO

SANTA VICTORIA:

3622 -- MARIANO APARICIO
3623 -- VIRGINIO CANCINO
3624 -- JUAN CANIZARES
3625 -- DOMINGO CAUCOTTA
3626 -- JUAN VALERO

SAN MARTIN:

3627 -- JUANA ROSA (Pocitos)
3628 -- FRANCISCO DIAZ (Tartagal)
3629 -- CARMEN ESTRADA (Pocito)

Art. 1º -- Las pensiones acordadas por el
artículo anterior quedan sujetas a caducidad,
extinción o disminución en sus montos en ca-
so de alterarse cualquier en la situación de
sus beneficiarios, por inexactitudes en la do-
cumentación presentada.

Art. 2º -- Comuníquese, publíquese, insértese
en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentin Torres

En copia:
Pedro Andrés Arrese
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

EDICTOS CITATORIOS

Nº 11880 -- RESOLUCION DE MINAS --
EXPT. 1992-D--
SALTA, Noviembre 17 de 1954--

10 de enero de 1924, decláranse abandonadas
por parte de los señores Pedro César Díaz y
Napoleón Soruco Tejerina, estas actuaciones,
y previo registro de Escribanía, Registro Grá-
fico y Departamento de Minas, publíquese y
archívese.

Fdo: Luis Víctor Outes
JEFE DELEGACION AUTORIDAD MINERA
NACIONAL SALTA.

e) 11/3/55

Nº 11879 -- RESOLUCION DE MINAS --
EXPT. 1987-Z--

SALTA, Noviembre 18 de 1954--

De acuerdo con el art. 19 del Decreto del
10 de Enero de 1924, decláranse abandonadas
por parte del señor Fortunato Zorra estas ac-
tuaciones, previo registro en Escribanía, Re-
gistro Gráfico y Departamento de Minas, pu-
bliques, y archívese.

Dr. Luis Víctor Outes,
JEFE DELEGACION AUTORIDAD MINERA
NACIONAL EN SALTA

e) 11/3/55--

Nº 11878 -- RESOLUCION DE MINAS --
EXPT. 1982-M--

SALTA, Noviembre 23 de 1954--

De acuerdo con el art. 19 del 10 de Enero
de 1924, decláranse abandonadas por parte
del señor Ernesto Victorio Muntwyler estas ac-
tuaciones, y previo registro en Escribanía
de Minas, Registro Gráfico, y Departamento
de Minas, publíquese y archívese.

Fdo: Luis Víctor Outes
JEFE DELEGACION AUTORIDAD MINERA
NACIONAL SALTA

e) 11/3/55

Nº 11877 -- RESOLUCION DE MINAS --
EXPT. 1893-M--

SALTA, Noviembre 22 de 1954--

De acuerdo con el art. 19 del 10 de Enero
de 1924 decláranse abandonadas por parte del
señor Ernesto Victorio Muntwyler estas ac-
tuaciones, y previo registro en Escribanía de
Minas, Registro Gráfico, y Departamento de
Minas, publíquese y archívese.

Dr. Luis Víctor Outes
JEFE DELEGACION AUTORIDAD MINERA
NACIONAL SALTA

e) 11/3/55--

Nº 11876 -- RESOLUCION DE MINAS --
EXPT. Nº 1892-U--

SALTA, Noviembre 23 de 1954--

De acuerdo con el art. 19 del 10 de Enero
de 1924, decláranse abandonadas por parte
de los señores Juan Carlos Urburu y Hé-
ctor Saá estas actuaciones, y previo registro
en Escribanía de Minas, publíquese y archí-
vese.

Dr. Luis Victor Outes
JEFE DELEGACION AUTORIDAD MINERA
NACIONAL SALTA

e) 11/3/55.

Nº 11975 — RESOLUCION DE MINAS —
ERFTE. Nº 2036 — "L" —

SALTA, Noviembre 15 de 1954.

De acuerdo con el art. 19 del Decreto del 10 de Enero de 1924, declárase abandonado por parte del señor Ricardo Idendro estas actuaciones, y previo registro en Escribanía, Registro Gráfico y Departamento de Minas, Publicación y Archivos.

Dr. Luis Victor Outes
JEFE DELEGACION AUTORIDAD MINERA
NACIONAL SALTA

e) 11/3/55.

e) 11/3/55.

Nº 11995 — EDICTO CATORCERO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Carlos Elias Jurta tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar, con un caudal de 9,97 l/seg. proveniente del arroyo Los Los, 19 Has. del inmueble "El Castillo" catastro 17 de Chocana. En estiaje, tendrá turno de 180 horas en ciclo de 30 días con todo el caudal de la higuera Los Los.

—SALTA, Febrero 25 de 1955.

Administración General de Aguas de Salta.

e) 22/2 al 11/3/55.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 11939 — De conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 13.325 dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia con fecha 8 de Marzo corriente y de acuerdo con la Resolución Nº 64 de esta Administración General, llámanse

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 11973 — SUCESORIO:

El Sr. Juez de 1ª Nominación Civil y Comercial cita por edicto, que se publicará durante 30 días en el "Boletín Oficial" y "Foro Salteño", a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de CRIS CENCIO YAPURA, ya sea como herederos o acreedores.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Seco-6

e) 10/3 al 22/4/55

Nº 11957 — SUCESORIO. — El Juez de 4ª Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA VILLANUEVA DE MAEN ZA. — Salta, Marzo 8 de 1955.

WALDEMAR SIMESSEN Escribano Secretario.

e) 9/3 al 21/4/55

se a Licitación Pública para el día Lunes 18 de Abril próximo o siguiente si fuere feria para la ejecución de la obra Nº 184 — "CONSTRUCCION GENERAL DIESEL ELECTRICA, RIO ARIAS, SALTA" Parte Civil (Sala de máquinas) con un presupuesto básico de \$ 4.724.037.50. (CUATRO MILLO NES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL TREINTA Y SIETE PESOS CON 50/100 MONEDA NACIONAL).

La apertura de las propuestas se realizará el día Lunes 18 de Abril o día siguiente si fuere feriado, en las Oficinas de esta Administración General, calle San Luis Nº 62, Salta, a horas diez.

El proyecto, cómputo métrico y pliego general de condiciones puede ser solicitado en esta Administración, quien procederá a su entrega mediante el pago de la suma de \$ 500.— (QUINIENTOS PESOS MN), (o consultado sin cargo en las Oficinas de la misma (Dpto. de Ingeniería).

e) 9 al 29/3/55

Nº 11945 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION, YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE), LICITACIONES PUBLICAS Nos. 128 y 129.

Por el término de 10 días a contar del día 5 de marzo del corriente año, llámanse a las siguientes Licitaciones Públicas:

LICITACION PUBLICA YS. Nº 128: Para la provisión de Conjunto de motor y caja de velocidad completo, para Omnibus Ford Hercules Diésel, modelo 1951.

LICITACION PUBLICA YS. Nº 129: Para la provisión de motores completos, para camiones Mercedes Benz serie L3500. Cuyas aperturas se efectuarán el día 17 de marzo de 1955, a horas 10, en las Oficinas de la Administración del Norte de Y.P.F.

Los interesados en pliegos de condiciones y demás consultas, pueden dirigirse a la Administración de los Y.P.F. del Norte, sita en

SECCION JUDICIAL

Nº 11950 — SUCESORIO.

El Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación, Dr. Jorge Lorad Jure, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Justa Pastora Vázquez de Aquino. Salta, Febrero 8 de 1955. — WALDEMAR A. SIMESSEN, Escribano Secretario.

e) 7/3 al 19/4/55.

Nº 11943 — SUCESORIO:

El Juez de 5ª Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DIAB O DIEB. — Habiéndose la feria de abril. — Salta, 4 de Marzo de 1955. — ALFREDO RECTOR CAMMARATA, Secretario.

e) 7/3 al 19/4/55.

Nº 11916 — SUCESORIO.

El Señor Juez de 4ª Nominación Civil y Co-

mercial, Campamento Vespucio (Provincia de Salta). Ing. ARMANDO J. VENTURINI, Administrador.

e) 7 al 11/3/55.

Nº 11944 — MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION — ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL.

Postérgase hasta el 11 de abril, a las 15 horas, la licitación pública del puente sobre el río Bermejo, en Manuel Elordi y accesos, tramo Pichanaí—Embarcación. Las propuestas pueden ser presentadas en la División Licitaciones y Contratos o en la fecha y hora citadas en la Sala de Licitaciones, ambas en Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal. ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL.

e) 7 al 25/3/55.

Nº 11922 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE) — LICITACIONES PUBLICAS Nos. 123 y 127. — Por el término de 10 días a contar del día 2 de Marzo del corriente año, llámanse a las siguientes Licitaciones Públicas:

LICITACION PUBLICA YS. Nº 123: Para la provisión de motores, para las camionetas Dodge modelo 1951, B3B. —

LICITACION PUBLICA YS. Nº 127: Para la provisión de motores, para Jeep Fiat (Campagnola) modelo 1951. — Cuyas aperturas se efectuarán el día 15 de Marzo de 1955, a horas 10, en las Oficinas de la Administración del Norte de Y.P.F. —

Los interesados en pliegos de condiciones y demás consultas, pueden dirigirse a la Administración de los Y.P.F. del Norte, sita en Campamento Vespucio (Provincia de Salta).

Ing. ARMANDO J. VENTURINI
Administrador

e) 2 al 15/3/55.

mercantil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores en la sucesión de ARTURO SABINO BRAVO. Publicación en Boletín Oficial y Foro Salteño. — Salta, 28 de Febrero de 1955. — Habiéndose la Feria de Abril. — ALFREDO RECTOR CAMMARATA, Secretario.

e) 7/3 al 19/4/55.

Nº 11934 — SUCESORIO: El Señor Juez de 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MAHMUD AHMETI EL ACHTAR, para que se presente a hacer valer sus derechos. — Salta, Febrero 18 de 1955. E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario.

e) 4/3 al 18/4/55

Nº 11913 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por el término de

treinta días a los herederos y acreedores de don Benito Velarde.—

Salta, marzo 1º de 1955.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 2/3 al 14/4/55.—

Nº 11919 — El Juez de 1ª Instancia 3ra. Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de JORGE PANAYOTIDIS.—

Salta, 1º de marzo de 1955.—

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 2/3 al 14/4/55.—

Nº 11874 — Rafael Angel Figueroa, Juez Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial cita herederos y acreedores de Damian Adolfo Taboada por treinta días.

Salta, Febrero 9 de 1955

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 17/2 al 1º/4/55

Nº 11871 — TRISTAN ARTURO ESPECHE, Juez 1º Inst. 3ra. Nominación, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores sucesorio JUAN MOCCHI.

Salta, Febrero 15 de 1955

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA — Escribano Secretario

e) 16/2 al 31/3/55.

Nº 11869 — El Juez de Primera Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de Gabriel o Aniceto Gabriel Rejón.

Salta, 7 de Febrero de 1955

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 16/2 al 31/3/55

Nº 11868 — EDICTO SUCESORIO

Juez de Primera Instancia en la Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MANUEL SORIA, por treinta días para que durante dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Salta, febrero 9/1955.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 16/2 al 31/3/55

Nº 11864 — TESTAMENTARIO:

RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial, declara abierto juicio testamentario Candelaria Toscano o Candelaria Toscano de Sánchez y cita y emplaza por treinta días a interesados y herederos instituidos: Yolanda Aguirre de Aguilera, Margarita Aguirre de Aguilera, Amelia Argentina y Blanca Rosa Aguirre, María Clelia Collivadino y Martín Humberto Sánchez.

SALTA, 8 de Diciembre de 1954.— E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario.

15/3 al 31/3/55.

Nº 11838 — EDICTO: El señor Juez en lo Civil y Comercial de Primera Nominación en el juicio sucesorio Ernesto Blasca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante.— Salta, 27 de Diciembre de 1954.

e) 9/3 al 24/3/55

Nº 11821 — SUCESORIO: El Juez de Tercera Nominación Civil cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANDREA NERI.

SALTA, Febrero 3 de 1955.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 7/2 al 22/3/55

Nº 11820 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 1ª Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Remigia Zurita de Bajderrama.

SALTA, Diciembre 31 de 1954.

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 7/2 al 22/3/55.

Nº 11819 — SUCESORIO: — El Juez de Cuarta Nominación en lo C. y C. cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARIA ANGELA MASSAFRA ó MASAFRO de COSTANZO. — Salta, Febrero 4 de 1955.

WALDEMAR A. SIMENSEN

Escribano Secretario

e) 7/2 al 22/3/55.

Nº 11815 — EDICTO SUCESORIO: El Dr. Luis Ramón Casermeiro, Juez de 1ª Instancia, 2ª Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DAGUM, cuya sucesión se ha declarado abierta. Edictos en el "Boletín Oficial" y "Foro Salteño".— Salta, Febrero 2 de 1955.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 4/2 al 21/3/55

Nº 11802 — SUCESORIO: El Dr. Jorge L. Jure, Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO SUAREZ, Habilitase la feria de enero próximo para publicar edictos.

Salta, diciembre 24 de 1954.

WALDEMAR A. SIMENSEN Escribano Secretario

e) 21/1 al 15/3/55

Nº 11786 — EDICTO:

JORGE L. JURE, Juez de 1ª Instancia 4a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de Santiago Ordeñez, Oficial y Foro Salteño.— A los fines de la publicación habilitase la feria del mes de Enero de 1955.— WALDEMAR A. SIMENSEN— Escribano Secretario.

e) 27/1 al 11/3/55

POSESION TREINTANAL

Nº 11955 — SUCESORIO.— ADOLFO VERA ALVARADO, ante el Juzgado Civil, 1ª. Nominación

de 1ª Instancia, cita por treinta días a herederos y acreedores de don Benito Velarde, en el finca de Cachi, con extensión de 14.20 mts. de frente por 48-- de fondo y que limita: Norte: Jesús A. G. Aramayo Sud y Este con Teimo González y Oeste con la calle Suarez.— Se cita por treinta días a los interesados.—

SALTA, Marzo 7 de 1955.— Queda habilitada la feria.—

WALDEMAR SIMENSEN Escribano Secretario

e) 8/3 al 20/4/55

REMATES JUDICIALES

Nº 11862 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL INMUEBLE EN ESTA CIUDAD BASE \$ 21.686.06.—

EL DIA MIÉRCOLES 30 DE MARZO DE 1955 A LAS 15.— HORAS en mi escritorio: Calle Dean Finas Nº 169—Ciudad; remataré CON LA BASE DE VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL o sean las dos terceras partes de la valuación fiscal, el inmueble ubicado en calle Alvarado entre las de Arenales y Gorriti de esta Ciudad, el que mide 11.20 mts. de frente; 11.10 mts. de contra-frente por 52.80 mts. de fondo en su costado Este y 52.80 mts. en su costado Oeste su superficie 585.93½ mts². limitando al Sud calle Alvarado; al Norte propiedad de Candelaria o María Candelaria Martegarena y con propiedad de Rosario C. de Saicedo; al Este propiedad de Francisco Viñuales y al Oeste propiedad de Juana Cruz de Llanos, según plano levantado bajo Nº 523 Título inscripto al folio 545 asiento 7 del Libro 36 de R. de I. de la Capital Nomenclatura Catastral: Partida 528—Circunscripción I— Sección E— Manzana 5—Parcela 13.— El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio Ej. cubivo — Gaudelli y Della Raggione vs. Gerardo Sartini.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Norte.—

e) 10 al 30/3/55

Nº 11854 — POR: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y UTILES VARIOS DE CARPINTERIA SIN BASE

El día 17 de Marzo de 1955, a las 17 horas, y días subsiguientes hasta su total terminación en el mismo local Ríca 1032 de esta ciudad, remataré SIN BASE, lo siguiente: Motores eléctricos diversas marcas y fuerzas; cepilladoras; lijadora con motores eléctricos, sierras circulares, transmisiones, llaves de distintas medidas y modelos, vías "Decauville" y zorras, cañillas de madera de diversas medidas, bancos carpintería, marcos para puertas y ventanas, mesas escritorio, sillas mostrador, estantes, báscula de 500 kilos y varias herramientas y útiles que se harán conocer en el acto del remate. Los que pueden ser revisados en el local citado. El comprador entregará el 30% como señal y a cuenta del precio de venta.— Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo C. C. en el juicio: Convocatoria de Acreedores sol-

citada por "E.C.O.R.M.". Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Norte.—

e) 3 al 17/3/55.

Nº 11947 — Por LUIS ALBERTO DAVALOS — JUDICIAL — SIN BASE.

El día Martes 15 de Marzo de 1955, a horas 18 en 20 de Febrero 12, remataré SIN BASE: Una ganchera de hierro picotar carne, de 12 ganchos; Una máquina eléctrica de aluminio picar carne; Un mostrador madera de 2 metros largo por uno de ancho; Una balanza marca "TYPE" Nº 5356, capacidad 15 kgms.;

Y Un banco picar carne, biené que se encuentran en poder de Inés Manzará de Barros, depositaria judicial, domiciliada en calle Rivadavia Nº 1197 de esta Ciudad. Ordena: Excmo. Cámara de Paz Letrada, en autos: EJECUTIVO — RAQUEL MANDEL vs. JUAN F. o L. BARROS" Expte. Nº 7229/954, de la Secretaría Nº 3.— En el acto del remate el 30% como seña a cuenta de precio.— Comisión arancel a cargo del comprador.— Edictos: "B. Oficial" y "Norte".

e) 7 al 15/3/55.

Nº 11937 — POR ARISTOBULO CARRAL: Deán Funes Nº 960 T. 5698 — Salta:

JUDICIAL CAMION "FEDERAL", MOD. 1936 — SIN BASE.

El día JUEVES 17 DE MARZO DE 1955, a las 18 horas, en mi escritorio Deán Funes Nº 960, venderé SIN BASE, dinero de contado y al mejor postor, Un Camión marca "Federal", mod. 1936, motor Nº 569651, con cabina y equipado con seis gomas armadas, el cual se encuentra en poder del Depositario Judicial Señor Italo Marini, calle San Luis Nº 465 don se pueda revisarse y de donde deberá retirarse al o los adjudicatarios.

Publicación edictos por ocho días Boletín Oficial y Diario Norte, seña de práctica, comisión a cargo del comprador.

JUICIO: "Ejecución y Emb. Prov. Jorg. Muñoz vs. Gerónimo M. Angelotti, Exp. Nº 19.327/54"

JUZGADO: 1ª Instancia C.O. 4ª. Nominación. SALTA, Marzo 3 de 1955.—

e) 4 al 15/3/55.

Nº 11930 — Por: MANUEL O. MICHEL — JUICIO — BASE \$ 10.000.—

El día 21 de Abril de 1955, a horas 18, en mi escritorio sito en 20 de Febrero Nº 136 de esta Ciudad, remataré con la base de \$ 10.000 Diez mil pesos mn., equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, los derechos y acciones que tiene y le corresponden al ejecutado en la finca denominada VIEJA POZO, ubicada en el Departamento de Anta. Título inscripto a folio 177, asiento 172, Libro 16 de títulos del Dpto. de Anta, Catastro 337. Ordena el Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo C. C., en el Juicio Ejecutivo LEANDRO LUIS VESPA vs. FRANCISCO RODOLFO MATORRAS.

En el acto el comprador abonará el 30% como seña a cuenta de la compra. Comisión

de arancel a cargo del comprador. Edictos por 30 días en el Boletín Oficial y Diario Norte. e) 3 al 21/4/55.

Nº 11928 — Por: ARMANDO G. ORCE — JUDICIAL SIN BASE.

El día Viernes 11 de Marzo a las 19 hs., en Alvarado Nº 512 Salta, remataré SIN BASE, dinero de contado, un juego living cuero, 3 piezas; un escritorio metálico 7 cajones y una máquina escribir, portátil, Remington Nº O. T. 2201811 de 80 espacios, efectos en poder de su depositario Sr. Visconti, Mitre 55, escritorios 4 y 5 Pasaje La Continental. Ordena Juez 1ª Instancia 1ª Nominación en lo Civil y Comercial. Juicio Ejecutivo "PETROCELLI ANGEL Y VATER ENRIQUE vs. NORMANDO ZUNIGA". En el acto del remate 30% a cuenta. Comisión a cargo del comprador. ARMANDO G. ORCE, Martillero.

e) 3 al 11/3/55.

Nº 11868 — JUDICIAL, POR ARMANDO G. ORCE — FINCA "EL MILAGRO" Dpto. DE LA CALDERA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, de conformidad a lo réquelo en autos "Ejecución Hipotecaria Banco Provincial de Salta vs. Agustín Marcos Vera", el día miércoles 30 de Marzo de 1955, a las 11 hs. en el hall del Banco Provincial, calle España 625, Salta, remataré con base de \$ 7.323.32 SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 32/100 MN., equivalentes a las dos terceras partes de su valuación fiscal, una fracción de campo de la finca denominada San Roque o San Antonio, llamada "EL MILAGRO", ubicada en el partido de La Caldera, Departamento de La Caldera de esta Provincia, con extensión de ochenta y siete metros de Sur a Norte, por media legua de fondo, limitando al Norte, Juan González Montenegro; Sur, Pertinencia del Sr. Agustín M. Vera; al Este, Cumbre del Cerro "Fucheta" y al Oeste, Río de La Caldera. Nomenclatura Catastral Partida Nº 8, Departamento de La Caldera. Títulos inscriptos al Folio 260, Asiento 6, Libro 1 E. I. La Caldera. En el acto del

remate 20% de seña y a cuenta del precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. Publicación de edictos 30 días Diario Norte y Boletín Oficial. Mayores referencias Asuntos Legales Banco Provincial u oficina del suscrito martillero, calle Alvarado Nº 512, Salta. ARMANDO G. ORCE

15/2 al 30/3/55.

Nº 11876 — Por MARTIN LEGUIZAMON — JUDICIAL.

El 11 de marzo p., a las 17 horas, en mi escritorio, General Perón 323, venderé con la base de tres mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y cuatro centavos o sea las dos terceras partes de su tasación fiscal, equivalente la tercera parte indivisa de la finca denominada EL ROSAL, ubicada en esta ciudad, con límites y extensión según títulos inscriptos al folio 361, asiento 331, del Libro 13 de Títulos de la Capital. En el acto del remate veinte por ciento del precio de ven

ta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena: Excmo. Cámara de Paz Letrada en Juicio EMBARGO PREVENTIVO SANTIAGO FIORI vs. ROBUSTIANO MERCADO.

e) 17/2 al 11/3/55.

Nº 11930 — Por MIGUEL O. TARTALOS — JUDICIAL — REMATE DE LAS MAQUINARIAS, TODAS SUS INSTALACIONES, ENVASES, MUEBLES Y UTILES DE LA IMPORTANTE FABRICA DE DULCES Y EXTRACTO DE TOMATE "LA BENDICION".

El día 18 (dieciocho) de Marzo de 1955, a horas 17, en el establecimiento sito en la calle Rioja Nº 826, venderé en subasta pública y al mejor postor SIN BASE, todas las instalaciones y maquinarias, envases, muebles y útiles, pertenecientes del Establecimiento Dulcero "Bendición"; consiste en lo siguiente: un motor "Caeba" Nº 29790 — 3 h. p.; un motor "siemens" Nº 1536 — 5. 8; un motor "Siem" Nº 70832; un motor "Caeba" 29792 — 4. h. p.; un motor "YateIsist" Nº 31538 m. o. Tors.; un motor Nº 31376 — 3. h. p.; una paila de cobre, grande, enterada en el suelo; una paila de cobre, grande, doble fondo; una paila de cobre doble fondo, chica; una caldera vapor Meyer Belgique tipo "Backox", Wilcom para 70 h. p. con chimenea, un Boule grande, doble fondo, cobre, cierre hermético,

parte superior acero inoxidable, con columna barométrica 15 mts. de alto con bomba neumática y filtro. Tiene doble proc. contacto vacío. Un refrigerante de 7 mts. de alto, base plata; una lavadora de fruta, vapor y agua de madera; un baño a vapor "maria" con batería; una moladora refinamiento azúcar m. "Caramil"; una moladora nuez y grano; 2 removedores automáticos "para pailas"; una mesa con piedra de mármol; 2 bombas para agua "tipo central"; una instalación a transmisión Boule; una exhausting de 2x2 mts.; una máquina serpentina y lavadora automática para lavar tomates 6x2 mts.; un horno tostador de pimientos (desarmado) peladora y lavadora aut. de pimientos (desarmada), con ventilador y bomba; una refinadora tamizadora de 2 cuerpas con bomba, marca POMPTOUT n.º 113; 2 etiquetadores de mano, de madera; una mesa estante etiquetamiento; 3 bandejas retóque frutas; un descargador de frutas; 2 tachos de glucosa, vacíos; un refractómetro Zeis; una máquina cerradora de frascos, de mano; una mesa de 2 pisos 2 mts. de largo; 3 tables con 5 caballetes; una transmisión especial; una mesa de 4 mts. de largo; 2 pipones vacíos; una instalación a vapor con cañería, esp.; una los

tales con fuerza motriz; un cajón con herramientas varias; 2 torbas de madera; una paila lavadora, grande; una paila lavadora; 2 piletas medianas; una báscula de 400 kilos, con pesas incomp.; una báscula de 800 kilos, con pesas incomp.; 2 pailas; un rastillo; una pala de sacar ceniza; un tridente de Ieña; 4 pailas ceniceras; un tubo env. oxígeno; 2 balanzas incompletas; una prensa de mano para fruta, acero inoxidable; galpones zinc y tintería; 2 zorras; un ventilador; 420 esquetos y cajones vacíos; 400 cajones con 53.430 envases vacíos de vidrio (varios tipos); 2.311 envases de lata para 4 ¼ kg.; 800 cajas de

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Eduardo Paz Chian

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO Nº 13565—E

SALTA, Febrero 28 de 1955

Expediente Nº 509—O—955.

VISTO este expediente por el que la Oficina de Enlace con la Autoridad Minera Nacional eleva a aprobación del Poder Ejecutivo el Acto Nº 182, de recepción y entrega de regalía de petróleo correspondiente al mes de enero del corriente año;

FOR ELLO;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el Acto Nº 182, confeccionada por la Oficina de Enlace con la Autoridad Minera Nacional, de recepción y entrega de regalías de petróleo correspondiente al mes de enero del corriente año, en la que se consigna la cantidad de producto recibido, debiendo percibir por ello, la Provincia la suma que arroja la siguiente liquidación:

771.893 X 50 igual \$ 38.594.65

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 13566—E

SALTA, Febrero 28 de 1955

Expediente Nº 401—C—955

VISTO este expediente por el cual el señor Angel Corrales solicita reconocimiento de una concesión de agua pública, para irrigar su propiedad "Sin Nombre" catastro Nº 252, ubicada en Metán Viejo, Departamento de Metán con una superficie de 3 Has.;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución Nº 596 de fecha 25 de octubre de 1954, el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta hace lugar a lo solicitado por haberse dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos en el Código de Aguas;

FOR ELLO, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 26 y en uso de la facultad conferida por el art. 355 del Código de Aguas;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Reconócese una concesión de agua pública para irrigar la propiedad "Sin Nombre" catastro Nº 252, ubicada en Metán Viejo, departamento de Metán, de propiedad del señor ANGEL FENELON CORRALES, con una superficie bajo riego de tres hectáreas, con una dotación de un litro sesenta centilitro por segundo

o derivar del río Yatasto por la acequia comunal, con carácter permanente y a perpetuidad. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre los regantes a medida que disminuya el caudal del mencionado río.—

Art. 2º — Déjase establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión reconocida por el artículo anterior, la cantidad a concederse queda sujeta a

la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que le confiere el Código de Aguas.

Art. 3º — La concesión reconocida es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas de la Provincia.—

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 13567—E

SALTA, Febrero 28 de 1955

Expediente Nº 547—S—53.

VISTO la jubilación por invalidez acordada por decreto Nº 4755 del 20 de abril de 1953 a la señorita Mercedes Soloaga y lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 774; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución Nº 24—J— (Acta Nº 1) de fecha 10 de enero de 1955, la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 33;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la resolución Nº 24—J— (Acta Nº 1) de fecha 10 de enero del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — DECLARAR definitiva la jubilación por invalidez acordada por decreto Nº 4755 del 20 de abril de 1953, a la señorita MERCEDES SOLOAGA, Mat. Ind. Nº 9.490.102, de conformidad a las disposiciones del artículo 49 de la Ley 774.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 13568—E

SALTA, Febrero 28 de 1955.

Expediente Nº 94—A—55.—

VISTO la Jubilación por invalidez acordada por decreto Nº 12661 del 25 de abril de 1952, al señor Antonio Arroyo y lo dispuesto por el art. 49 de la Ley 774; y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución Nº 16 —J— (Acta Nº 1) de fecha 10 de enero del año en curso, la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 53,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la resolución Nº 16 —J— (Acta Nº 1) de fecha 10 de enero del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — DECLARAR definitiva la jubilación por invalidez acordada por decreto —Nº 12661 del 25 de abril de 1952, al señor ANTONIO ARROYO, Mat. Ind. Nº 2.739.363, de conformidad a las disposiciones del Art. 49 de la Ley 774"

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 13569—E.

SALTA, Febrero 28 de 1955.

Expediente Nº 410—D—53.—

VISTO este expediente por el cual el señor Antonio Diez solicita reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad denominada "Lote Nº 12", catastro 5, ubicada en El Bardo, departamento de General Guemes, con una superficie bajo riego de 3 Has.; y

CONSIDERANDO:

Que por resolución Nº 123 de fecha 4 de febrero del año en curso, el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta hace lugar a lo solicitado por haberse dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos en el Código de Aguas;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 26 vta. y en uso de la facultad conferida por el artículo 355 del Código de Aguas;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Reconócese una concesión de agua pública al inmueble denominado LOTE Nº 12, catastro Nº 2135 ubicado en El Bardo, departamento de General Guemes, de propiedad

del señor ANTONIO DIEZ, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad, una superficie de tres hectáreas, con un caudal equivalente al veintinueve por ciento de una porción de las diez y media partes en que se ha dividido el río Mojotoro, con un turno semanal de cuatro horas veintitres minutos con todo el caudal de la acequia "Santa Rosa".— En época de abundancia de agua, se fijará una dotación máxima de setenta y cinco centímetros por segundo y por hectárea bajo riego.

Art. 2º — La concesión reconocida es con las reservas previstas en los arts. 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 13579—E.

SALTA, Febrero 28 de 1955.

Expediente Nº 494—C—55.

—VISTO este expediente por el cual la Sociedad Civil Abel y Carlos Gómez Rincón solicita el reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar la propiedad denominada "Nogalito" (Fracción Estancia Yatasto catastro Nº 2302, ubicada en San José, departamento de Metán, con una superficie, bajo riego de 160 Has.; y

—CONSIDERANDO:

—Que por resolución Nº 137 de fecha 8 de febrero del corriente año el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, hace lugar a lo solicitado por haberse dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos en el Código de Aguas;

—Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 27 y en uso de la facultad conferida por el art. 355 del Código de Aguas,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Reconócese una concesión de agua pública al inmueble denominado NOGALITO (Fracción Estancia Yatasto), catastro Nº 2302, ubicada en San José, departamento de Metán, de propiedad de la SOCIEDAD CIVIL ABEL Y CARLOS GÓMEZ RINCÓN, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad, una superficie de ciento sesenta hectáreas, con una dotación de ochenta y cuatro litros por segundo, a derivar del río Yatasto, margen de derecha, por la acequia Peña Alta. En época de estiaje, la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno equivalente a las 5/18 avas partes del total de horas mensuales, más las que debe dejar pasar por un margen de 30 pulgadas cuadradas la Fracción Nogalito de los señores Palacios y Royo, con el uso exclusivo para cada fracción del total del agua de la margen derecha del río.

Art. 2º — Déjase establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión reconocida por el art. anterior, la cantidad a concederse queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que le confiere el Código de Aguas.

Art. 3º — La concesión reconocida es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 13571—E.

SALTA, Marzo 1º de 1955.

Expediente Nº 510—C—55

VISTO la nota y planilla de sueldo elevada por Contaduría General de la Provincia solicitando reconocimiento de servicios prestados durante el mes de enero del año en curso por el empleado de la misma, don Juan Martín Alavilla;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Reconócese los servicios prestados en Contaduría General de la Provincia durante el mes de enero del corriente año, por el empleado de la misma, don JUAN MARTÍN ALAVILLA, debiendo liquidársele los correspondientes haberes, con el consiguiente aporte patronal para la Caja de Jubilaciones y Pensiones, con la siguiente imputación:

\$ 820.— al Anexo C — Inciso I — Item 1 — Princ. a) 1— Parcial 1,

\$ 150.— al decreto Nº 12.845.

\$ 106.— al Anexo C — Inciso I — Item 1 — Princ. e) 1— Parcial 1,

\$ 22.— al Anexo C — Inciso I — Item 1 — Princ. e) 2— Parcial 1, de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 13573—E.

SALTA, Febrero 28 de 1955.

Expediente Nº 19.571/55

VISTO este expediente en el que el Ministerio del rubro, solicita aprobación de la inversión de fondos efectuada en forma directa con recursos percibidos de igual manera, por los conceptos que se detallan a fs. 1; y

CONSIDERANDO:

QUE por decreto Nº 12.345 de 4 de noviembre último, se aprueba el temperamento adop-

tado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social al invertir los fondos proveniente de recursos percibidos directamente en el mes de diciembre de 1954.—

QUE siendo el presente un caso similar al anterior, resulta precedente tener por reproducidos los fundamentos que originan el aludido decreto 12.245; y 12.733/54;

Por ello, y atento lo manifestado por el Departamento Contable del Ministerio del epígrafe con fecha 25 de febrero del corriente año;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el temperamento adoptado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, al invertir los fondos provenientes de los recursos percibidos directamente en el mes de diciembre último, por los conceptos y cantidades que se determinan:

Dirección de Hospitales Ciudad de Salta.— Cursos: Sanatorio.— Ingresado en Diciembre de 1954: \$ 95.208,30 m/n.—

Secretaría General (Sección Higiene y Bromatología): Recursos— Multas, infracción reglamento alimentario nacional.— Decreto Nº 4474/52 ingresado diciembre de 1954: \$ 12.800.— m/n
Secretaría General (Sección Profilaxis): Desinfecciones Locales de Comercio e Industrias y Propiedades Privadas.— Decreto Nº 8217/53.— Ingresado, diciembre 1954: \$ 100,10 m/n.—
Secretaría General (Sección Centro Antirrábico): Patentes y Multas Ley 1588/53.— Decreto Nº 3777/53 Ingresado diciembre 1954: \$ 3.154 m/n.—

Comisión Provincial de la Tuberculosis: Decreto Nº 3729 del 21/10/54 Contribución Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación— Lucha Antituberculosa.— Ingresado setiembre a diciembre 1954 \$ 122.942.— m/n.—
Droguería y Farmacia Central: Venta estampillas Lucha Antituberculosa.— Ingresado diciembre 1954: \$ 2.690.— m/n.—

Dirección de Asistencia Médica: Recuperado Servicios ambulancia interior de la Provincia \$ 714,80 m/n.—

Art. 2º — Autorízase a la Contaduría General de la Provincia a efectuar las operaciones contables pertinentes, por el Ejercicio 1954— Ley de Presupuesto Nº 1599/54.—

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud Pública y Asistencia Social y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.—

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Eduardo Paz Chian
Florentin Torres

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO Nº 13575—G.

SALTA, Marzo 1 de 1955.—

CONSIDERANDO:

QUE el Consejo General de Educación de la Provincia, en cumplimiento del convenio vigen-

cartón con casilleros y tapas; 18 paquetes con 1.600 tapas para tarros de dulce de 4 1/2 kils.; 13 cajones con tapitas para envases; 7 cajones con tapitas; 11 barriles vacíos; un escritorio tipo Ministro; un juego de sillones de cuero 3 piezas ml est.; un juego sillones cueros ml estd.; una caja de hierro; un fichero roble; una mesa escritorio; un mostrador escritorio; una repisa escritorio; una mesa chica; 9 sillas destr.; una radio transmisora "intercomunicaciones"; un termómetro; 2 canastos para papeles; 2 tinteros; 2 secantes; un esponjero; 2 papeletas; un abrochador; un pichete; un perforador; un lote libros "Química Industrial"; 199 esqueletos de madera. Todo lo descrito se encuentra en el mismo establecimiento sito en la calle Rioja N° 826 de esta ciudad, donde pueden ser revisados por los interesados. Depositario judicial de dichos bienes el Sr. Domingo Patrón, domiciliado en el mismo Establecimiento. El comprador entregará en el acto del remate el 30% del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, en el juicio QUEBRA Establecimientos Pulcero Bendición, Expte. N° 15.099. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos publicados por 15 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.— El martillero está facultado a recibir ofertas en el día del remate, por toda la planta industrial en Blok. Si no hubiera interesados, la venta se hará al detalle.— MIGUEL C. TARTALOS, Martillero Público.

e) 25/2 al 17/3/55.

N° 11853 — Por: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — FINCA EN SAN CARLOS BASE \$ 4.000.—

—El día 29 de Marzo de 1955 a las 17 horas, en Deán Funes 169 — Ciudad, remataré, con la BASE DE CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal el inmueble denominado Barrial Poniente (hoy finca "San Cayetano", con una superficie de 30 hectáreas, o lo que resulte dentro de los siguientes límites: Al Norte, con propiedad de C. Serrano; al Sud con propiedad de los Hermanos Bravo; al Este con terrenos de E. Michel y al Oeste con inmueble

de los herederos Bravo.— Esta venta se realiza "AL-COUPUS" Título registrado al folio 460 asiento 5 del Libro 1 de R. I. de San Carlos. — Partida 740. — El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Ordeño Rendición de Cuentas. — Angel Menéndez vs. Vicente Terraza. — Comisión de aranceles a cargo del comprador. Edictos por 30 días en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño.—

e) 14/2 al 29/2/55.

CONCURSO CIVIL

N° 11850 — CONCURSO CIVIL. — Por el presente edicto se hace saber que en los autos Concurso Civil de Pablo Verrugio que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia se ha dispuesto declarar en estado de concurso al causante y se cita y emplaza a los acreedores del mismo por treinta días para que presenten al Síndico Dr. Héctor E. Lovaglio domiciliado en calle Guemes N° 88 de esta Ciudad los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 716 del Código de Procedimientos Civiles. — Publicaciones edictos "BOLETIN OFICIAL" y "Foro Salteño". — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero 11 de 1955.

E. GILBERTI DORADO
Escribano Secretario

e) 14/2 al 29/3/55.

NOTIFICACION DE SENTENCIA

N° 11958 — NOTIFICACION DE SENTENCIA.— En los autos "EJECUTIVO— JOSÉ MARGALEF vs. MANUEL G. OVALLE" se hace saber al ejecutado que la Exma. Cámara de Paz Letrada ha dictado sentencia de remate, cuya parte dispositiva dice así: "Salta 20 de Julio de 1954..... FALLA: Ordenando se lleve adelante la presente ejecución seguida por don José Margalef contra don Manuel G. Ovalle, hasta que el acreedor ejecutante

se haga íntegro pago del capital reclamado de un mil pesos más sus intereses y costas. A tal efecto regístrase el honorario del Dr. Ernesto Paz Chain en la suma de \$ 183.60 % como apoderado y letrado de la parte actora. Salta, Febrero 24 de 1955.—

ERNESTO RAUL RANEA Secretario.

e) 9 al 11/3/55

INSCRIPCION DE MARTILLERO

N° 11932 — INSCRIPCION DE MARTILLERO José Luand Jure, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, ha de saber que se tramitan los autos "Jorge Martín Sarmiento Arias, sobre inscripción de Martillero Público" expediente N° 16.500/55.— Salta, Marzo de 1955 — Secretario. ALFREDO HECTOR GAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 4 al 14/3/55

CITACIONES A JUICIO

N° 11951 — EDICTO.

LUIS R. CASERMEIRO, Juez Civil, en la 1ª Instancia y 2ª Nominación, en los autos "Provincia de Salta vs. Propietarios Desconocidos—Expropiación", señala audiencia a los fines previstos en el Art. 18 de la Ley N° 1336, el día 17 de Marzo próximo a horas 10, a cuyo fin, publica edictos en el Boletín Oficial y Diario Norte por el término de cinco días. Se hace saber que, el inmueble objeto de esta expropiación, está ubicado en la ciudad de Salta, dentro de los siguientes límites: al Norte con la calle Rioja; al Sud, con la antigua quinta de Soto; al Este, con el canal del Oeste y al Oeste con la propiedad denominada "La Cabaña". — Salta, Marzo 2 de 1955. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 7 al 13/3/55.

CONTRATOS SOCIALES

N° 11960 —

En la Ciudad de Salta, República Argentina a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores FRANCISCO JOSE ZERDA, argentino, casado, Militar retirado, domiciliado en calle General Guemes N° 452; EDMUNDO ELEJANDRO RAPACCIOLI, argentino, casado, industrial con domicilio en calle Alvear N° 324; ANIBAL LEE, argentino, casado, comerciante, con domicilio en calle Eva Perón No 725; ELENA ANGELICA DE LOS RIOS, soltera, argentina, de profesión exportadora, domiciliada en calle General Guemes N° 452 y RAUL ANTONIO ZERDA, casado, argentino, comerciante y domiciliado en calle General Guemes N° 452; todos en esta ciudad, mayo-

SECCION COMERCIAL

de edad, han convenido celebrar el presente contrato de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, bajo las siguientes bases y condiciones que todos los contratantes se comprometen cumplir fielmente bajo pena de rescisión y pago de daños y perjuicios. PRIMERO: Bajo el nombre y denominación de ESTABLECIMIENTO FRIGORIFICO QUEBRADA DEL TORO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA queda constituida entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley N° 11.645 que tendrá su domicilio y administración en la calle 9 de Julio N° 228 del Pueblo de Camilo Quijano, jurisdicción del Departamento de Rosario de Lerma de esta Provincia de Salta. — SEGUNDO: La sociedad tiene por objeto la explotación e industrialización de las carnes y sus derivados en sus diversos tipos

y calidades, preparación y elaboración de bonaservas y embutidos, grasa, etc., agregándose, si así lo creyeren conveniente, nuevas actividades de carácter industriales pudiendo extender sus operaciones y establecer sucursales fábricas, agencias o representaciones en todo el territorio de la república y en el extranjero. — TERCERO: Fijase el capital social en la suma de DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 210.000.— m/n.) dividido en doscientas diez cuotas de UN MIL PESOS cada una que se distribuyen entre los socios en la siguiente proporción: el señor FRANCISCO JOSE ZERDA treinta y cinco cuotas de un mil pesos cada una; el señor EDMUNDO ALEJANDRO RAPACCIOLI sesenta cuotas de un mil pesos cada una; el señor ANIBAL LEE setenta

ta cuotas de un mil pesos cada una; la señora ELENA ANGÉLICA DE LOS RÍOS trece y cinco cuotas de un mil pesos cada una y el señor RAÚL ANTONIO ZERDA diez cuotas de un mil pesos cada una.— CUARTO: Las cuotas de capital suscriptas en la forma antes expresada se integran en la siguiente forma: los señores Edmundo Alejandro Rapaccioffi y Anibal Lee en bienes físicos que alcanzan a las cantidades de sesenta mil pesos (\$ 60.000.— m.n.) y cuarenta y cinco mil (\$ 45.017.08 m.n.) respectivamente, según plizas y siete pesos con 08/100 moneda nacional millas y comprobantes que debidamente convalidados por los señores socios se agregan a este contrato formando parte integrante del mismo. Además el Sr. Lee integra en efectivo el cincuenta por ciento del saldo que resta aportar, o sean doce mil cuatrocientos noventa y un pesos con 46/100 moneda nacional (\$ 12.491.46 m.n.) el señor Francisco José Zerda, la señora Elena Angélica de los Ríos y el señor Raúl Antonio Zerda integran sus cuotas en dinero efectivo, según constancias del depósito efectuada y de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645.— QUINTO: El término de la duración de la sociedad será de cinco (5) años, prorrogables a partir de la fecha del presente contrato.— Este plazo quedará automáticamente prorrogado por igual período de cinco años si seis meses antes de su vencimiento ninguna de los socios notificare en forma escrita su voluntad de retirarse.— SEXTO: La Dirección, administración y atención de la sociedad estará a cargo de los señores Edmundo Alejandro Rapaccioffi y Raúl Antonio Zerda, ambos en carácter de Socios, Gerentes tomándose las resoluciones de común acuerdo entre ellos.— También estará a cargo de los socios Gerentes el uso de la razón social, lo que harán siempre en forma conjunta a continuación del nombre de la sociedad, no pueden comprometerla en prestaciones gratuitas ni en negociaciones ajenas al giro de la sociedad ni en complacencia de ninguna clase.— Si de la establecida que en caso de impedimento de cualquiera de los socios Gerentes el uso de la razón social estará a cargo del socio Gerente no impedido y de cualquiera de uno de los socios, de manera que siempre haya dos firmas responsables para comprometer a la sociedad.— Comprende el mandato de administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir a título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil, agraria o hipoteca y cualquier otro derecho real, pactando en cada caso el precio y forma de pago e intereses de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes de la materia del acto o contrato; b) ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos; c) constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, ante o durante la vigencia de este contrato; d) tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o corrientes o de particulares, especialmente de los Bancos establecidos en plaza y de los Bancos Hipotecarios Nacionales o Industriales de la República Argentina con sujeción a sus leyes y re-

glamentos; e) retirar de las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones la correspondencia epistolar y telegráfica de la sociedad, recibir las mercaderías y paquetes consignados a nombre de la sociedad, a su orden o a nombre de otros y celebrar contratos de seguros y fletamentos; f) intervenir en asuntos de Aduanas, marítimas, aviación, Impuestos Internos, Impuestos a los Réditos, etcétera, presentando declaraciones, escritos, solicitudes, conocimientos y manifiestos; g) Librar, aceptar, en doblar, descontar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; h) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; i) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; j) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declarar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver peticiones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, interponer o renunciar recursos legales; k) Percibir cualquier suma de dinero o valores y otorgar recibos o cartas de pago; l) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; m) Formular protestos y protestas; n) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social; o) Convocar o asistir a las asambleas ordinarias o extraordinarias, proponer y someter a su consideración cuanto crea oportuno y cumplir y hacer cumplir las resoluciones que las asambleas adopten; p) Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración con facultad para designar y remover al personal, fijando sus facultades, deberes y sueldos o retribuciones; q) Practicar o hacer practicar los balances y memorias que deben presentarse a las asambleas. El detalle de facultades que antecede es simplemente enunciativo y no restrictivo, pudiendo, en consecuencia, los socios gerentes practicar todos los actos y gestiones necesarias para el amplio ejercicio de sus funciones, con la sola excepción de que para vender, hipotecar o disponer de cualquier modo de los inmuebles y maquinarias de la sociedad que tuviere o pudiere tener en lo sucesivo será necesaria la firma de los cinco socios.

SEPTIMO: — Para cumplir su objeto la sociedad podrá celebrar todos los actos y contratos que no prohiban las leyes, sin otras limitaciones que las que emanan de este contrato.

OCTAVO: — Ningún socio podrá celebrar por cuenta propia ni interposita persona actos o contratos dentro de la Provincia de Salta que estén comprendidos o relacionados con el objeto de esta sociedad. Se deja establecido que los socios señora Elena Angélica de los Ríos y señores Anibal Lee y Francisco José Zerda, podrán continuar con sus actuales actividades, quedando encargado el Sr. Anibal

Lee de la compra de materia prima para la elaboración de los productos. En consecuencia, para estos únicos actos y siempre que los mismos sean obligados a su realización por causas justificadas, el Sr. Anibal Lee podrá comprometer, con su sola firma, a la razón social.

NOVENO: — Durante los primeros seis meses de existencia de la sociedad los señores socios gerentes no percibirán suma alguna en concepto de retribución a sus servicios. Pasado dicho plazo la junta de socios decidirá sobre el importe a fijarseles. Mensualmente los socios podrán retirar, a cuenta de utilidades, proporcionalmente a sus capitales hasta la cantidad máxima que permita dicha proporción con más 1.500.— que corresponderá al socio de mayor capital. Dichos retiros se suscribirán si a juicio de los socios los mismos afectarán las finanzas de la empresa.

DECIMO: Los señores socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. Mensualmente y en el día que se fije, los señores socios se reunirán en junta a los fines de tratar la marcha de la sociedad y demás asuntos que demanden la atención de los mismos. De los asuntos tratados como de sus resoluciones se dejarán constancia en el respectivo libro de Actas, dándose a los socios copia de las mismas, debidamente autenticadas.

DECIMO PRIMERO: — El ejercicio financiero comprenderá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya oportunidad se practicará inventario y Balance General dentro de las normas dispuestas por el Código de Comercio, lo que serán puesto en conocimiento de todos los socios y si no fueran observados dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha de entrega de las copias a cada uno se tendrá por aprobado sin más trámite.

DECIMO SEGUNDO: — De las utilidades líquidas que arroje el Balance después de deducido el cinco por ciento para reserva legal que prescribe la Ley y de las reservas para el cumplimiento de leyes sociales, se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales.

DECIMO TERCERO: — La Junta de socios podrá deliberar válidamente con la presencia de tres de los socios y las decisiones se tomarán en todos los casos por esa simple mayoría, con excepción de las resoluciones que se dicten para el nombramiento o remoción de Gerentes, cambio de objeto de la sociedad, fusión con otras sociedades, disolución anticipada, cesión de cuotas, parte del cual se reunirá y se decidirá, necesaria la unanimidad. Para la citación a reuniones se hará la notificación en el domicilio del socio en forma fehaciente, con una antelación de cinco días, dejándose expuestos los temas a tratarse sin que se pueda considerar otras cuestiones que no estuvieran en la citación.—

DECIMO CUARTO: — En caso de que cualquiera de los socios manifestare su voluntad de retirarse de la sociedad, sus cuotas sociales no podrán ser vendidas a terceros sino que tendrán preferencia los demás socios en la adquisición de esas cuotas en iguales condiciones de cotización.

carción con casilleros y tapas; 18 paquetes con 1.600 tapas para tarros de dulce de 4 1/2 k.s.; 13 cajones con tapitas para envases; 7 cajones con tapitas; 11 barriles vacíos; un escritorio tipo Ministro; un juego de sillones de cuero 3 piezas mal est.; un juego sillones cueros mal est.; una caja de hierro; un fichero roble; una mesa escritorio; un mostrador escritorio; una repisa escritorio; una mesa chica; 9 sillas, destr.; una radio transmisora "intercomunicaciones"; un termómetro; 2 canastos para papelés; 2 tinteros; 2 secantes; un esponjero; 2 papeleras; un abrochador; un planche; un perforador; un lote libros "Química Industrial"; 199 esqueletos de madera. Todo lo descripto se encuentra en el mismo establecimiento sito en la calle Rioja N° 826 de esta ciudad, donde pueden ser revisados por los interesados. Depositario judicial de dichos bienes el Sr. Domingo Patrón, domiciliado en el mismo Establecimiento. El comprador entregará en el acto del remate el 30% del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación; en el juicio QUIEBRA Establecimientos Dulcero Bendición. Expts. N° 15.099. Comisión de aranceles a cargo del comprador. Edictos publicados por 15 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.— El martillero está facultado a recibir ofertas en el día del remate, por toda la planta industrial en Blok. Si no hubiera interesados la venta se hará al detalle.— MIGUEL C. TARTALOS, Martillero Público.

e) 25/2 al 17/3/55.

N° 11852 — Por: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — FINCA EN SAN CARLOS BASE \$ 4.000.—

—El día 29 de Marzo de 1955 a las 17 horas, en Deán Funes 169 —Ciudad, remataré, con la BASE DE CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal el inmueble denominado Barrial Poniente (hoy finca "San Cayetano", con una superficie de 30 hectáreas, o lo que resulte dentro de los siguientes límites: Al Norte, con propiedad de C. Serrano; al Sud con propiedad de los Hermanos Bravo; al Este con terrenos de E. Michel y al Oeste con inmueble

de los herederos Bravo. — Esta venta se realizará "AD-CORPUS" Título registrado al folio 400 asiento 5 del Libro 1 de R. I. de San Carlos. — Partida 740. — El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Germano Rendición de Cuentas. — Angel Menéndez vs. Vicente Terraza. — Comisión de aranceles a cargo del comprador. Edictos por 30 días en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño.—

e) 14/2 al 29/3/55.

CONCURSO CIVIL

N° 11850 — CONCURSO CIVIL. — Por el presente edicto se hace saber que en los autos Concurso Civil de Pablo Verruggio que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia se ha dispuesto declarar el estado de concurso al causante y se cita y emplaza a los acreedores del mismo por treinta días para que presenten al Síndico Dr. Héctor E. Lovaglio domiciliado en calle Guemes N° 88 de esta Ciudad los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 715 del Código de Procedimientos Civiles. — Publicaciones edictos "BOLETIN OFICIAL" y "Foro Salteño". — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero 11 de 1955.

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 14/2 al 29/3/55.

NOTIFICACION DE SENTENCIA

N° 11958 — NOTIFICACION DE SENTENCIA.— En los autos "EJECUTIVO— JOSÉ MARGALEF vs. MANUEL G. OVALLE" se hace saber al ejecutado que la Exma. Cámara de Paz Letrada ha dictado sentencia de remate, cuya parte dispositiva dice así: "Salta 20 de Julio de 1954. FALLA: Ordenando se lleve adelante la presente ejecución seguida por don José Margalef contra don Manuel G. Ovalle, hasta que el acreedor ejecutante

SECCION COMERCIAL

de edad, han convenido celebrar el presente contrato de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, bajo las siguientes bases y condiciones que todos los contratantes se comprometen cumplir fielmente bajo pena de rescisión y pago de daños y perjuicios. PRIMERO: Bajo el nombre y denominación de ESTABLECIMIENTO FRIGORIFICO QUEBRADA DEL TORO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA queda constituida entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley N° 11.645 que tendrá su domicilio y administración en la calle 9 de Julio N° 228 del Pueblo de Campo Quijano, jurisdicción del Departamento de Rosario de Lerma de esta Provincia de Salta. — SEGUNDO: La sociedad tiene por objeto la explotación e industrialización de ins carnes y sus derivados, en sus diversos tipos

se haga íntegro pago del capital reclamado de un mil pesos m.n. más sus intereses y costas. A tal efecto regúlase el honorario del Dr. Ernesto Paz Opain en la suma de \$ 132.60 % como apoderado y labrado de la parte actora. Salta, Febrero 24 de 1955.—

ERNESTO RAUL RANEA Secretario

e) 9 al 11/3/55

INSCRIPCION DE MARTILLERO

N° 11932 — INSCRIPCION DE MARTILLERO José Luand Jure, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, hace saber que se tramitan los autos "Jorge Martín Sanmillán Alias, sobre inscripción de Martillero Público" expediente N° 13.500/55.— Salta, Marzo de 1955 — Secretario. ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 4 al 14/3/55

CITACIONES A JUICIO

N° 11951 — EDICTO.

LUIS R. CASERMEIRO, Juez Civil, en la 1ª Instancia y 2ª Nominación, en los autos "Provincia de Salta vs. Proprietarios Desconocidos—Expropiación", señala audiencia a los fines previstos en el Art. 18 de la Ley N° 1336, el día 17 de Marzo próximo a horas 10, a cuyo fin publica edictos en el Boletín Oficial y Diario Norte por el término de cinco días. Se hace saber que, el inmueble objeto de esta expropiación, está ubicado en la ciudad de Salta, dentro de los siguientes límites: al Norte con la calle Rioja; al Sud, con la antigua quinta de Soto; al Este, con el canal del Oeste y al Oeste con la propiedad denominada "La Cabaña". — Salta, Marzo 2 de 1955. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 7 al 11/3/55.

CONTRATOS SOCIALES

N° 11966 —

En la Ciudad de Salta, República Argentina a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores FRANCISCO JOSE ZERDA, argentino, casado, Militar retirado, domiciliado en calle General Guemes N° 452; EDMUNDO ALEJANDRO RAPACCIOLI, argentino, casado industrial con domicilio en calle Aivear N° 324; ANIBAL LEE, argentino, casado, comerciante, con domicilio en calle Eva Perón N° 725; ELENA ANGELICA DE LOS RIOS, soltera, argentina, de profesión exportadora, domiciliada en calle General Guemes N° 452 y RAUL ANTONIO ZERDA, casado, argentino, comerciante y domiciliado en calle General Guemes N° 452, todos en esta ciudad, mayo-

y salidas, preparación y elaboración de conservas y embutidos, grass, etc., agregándose, si así lo creyeren conveniente, nuevas actividades de carácter industriales pudiendo extender sus operaciones y establecer sucursales fábricas, agencias o representaciones en todo el territorio de la republica y en el extranjero. — TERCERO: Fijase el capital social en la suma de DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 210.000.— m.n.) dividido en doscientas diez cuotas de UN MIL PESOS cada una que se distribuyen entre los socios en la siguiente proporción; el señor FRANCISCO JOSE ZERDA treinta y cinco cuotas de un mil peso; cada una; el señor EDMUNDO ALEJANDRO RAPACCIOLI sesenta cuotas de un mil pesos cada una; el señor ANIBAL LEE setenta

ta cuotas de un mil pesos cada una; la señora ELENA ANGÉLICA DE LOS RÍOS treinta y cinco cuotas de un mil pesos cada una y el señor RAÚL ANTONIO ZERDA diez cuotas de un mil pesos cada una. — CUARTO: Las cuotas de capital suscritas en la forma antes expresada, se integran en la siguiente forma; los señores Edmundo Alejandro Rapaccioni y Anibal Lee en bienes físicos que alcanzan a las cantidades de sesenta mil pesos (\$ 60.000.— m.p.) y cuarenta y cinco mil (\$ 45.017.08 m.p.) respectivamente, según pliegos y siete pesos con 08/100 moneda nacional miliares y comprobantes que debidamente conformados por los señores socios se agregan a este contrato formando parte integrante del mismo. Además el Sr. Lee integra en efectivo el cincuenta por ciento del saldo que resta aportar, o sean doce mil cuatrocientos noventa y un pesos con 45/100 moneda nacional (\$ 12.491.45 m.p.) el señor Francisco José Zerda, la señorita Elena Angélica de los Ríos y el señor Raúl Antonio Zerda integran sus cuotas en dinero efectivo, según constancias del depósito efectuada y de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645. — QUINTO. El término de la duración de la sociedad será de cinco (5) años, prorrogables a partir de la fecha del presente contrato. — Este plazo quedará automáticamente prorrogado por igual período de cinco años si seis meses antes de su vencimiento ninguno de los socios notificare en forma escrita su voluntad de retirarse. — SEXTO. La Dirección, administración y atención de la sociedad estará a cargo de los señores Edmundo Alejandro Rapaccioni y Raúl Antonio Zerda, ambos en carácter de Socios Gerentes tomándose las resoluciones de común acuerdo entre ellos. — También estará a cargo de los socios Gerentes el uso de la razón social, lo que harán siempre en forma conjunta a continuación del nombre de la sociedad, no pudiendo comprometerla en prestaciones gratuitas ni en negociaciones ajenas al giro de la sociedad ni en complacencia de ninguna clase. — Se da fe estableciendo que en caso de impedimento de cualquiera de los socios Gerentes el uso de la razón social estará a cargo del socio Gerente no impedido y de cualquiera de uno de los socios, de manera que siempre hayan dos firmas responsables para comprometer a la sociedad. — Comprende el mandato de administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir a título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil, agraria o hipoteca y cualquier otro derecho real, pactando en cada caso el precio y forma de pago e intereses de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes de la vigencia del acto o contrato; b) ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos; c) constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, ante o durante la vigencia de este contrato; d) tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos establecidos en plaza y de los Bancos Hipotecarios Nacional o Industrial de la República Argentina con sujeción a sus leyes y re-

glamentos; e) retirar de las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones la correspondencia epistolar y telegráfica de la sociedad, recibir las mercaderías y paquetes consignados a nombre de la sociedad, a su orden o a nombre de otros y celebrar contratos de seguros y fletamientos; f) intervenir en asuntos de Aduanas, marina, aviación, Impuestos Internos, Impuestos a los Réditos, etcétera, presentar los declaratorios, escritos, solicitudes, conocimientos y manifiestos; g) Librar, aceptar, en dote, descontar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; h) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; i) Constituir y aceptar derechos reales y jurídicos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; j) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declarar e prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, interponer o renunciar recursos legales; k) Percibir cualquier suma de dinero o valores y otorgar recibos o cartas de pago; l) Confeccionar poderes generales o especiales y revocarlos; m) Formular protestos y Protestas; n) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social; o) Convocar o asistir a las asambleas ordinarias o extraordinarias, proponer y someter a su consideración cuanto crea oportuno y cumplir y hacer cumplir las resoluciones que las asambleas adopten; p) Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración con facultad para designar y remover al personal, fijando sus facultades, deberes y sueldos o retribuciones; q) Practicar o hacer practicar los balances y memorias que deban presentarse a las asambleas. El detalle de facultades que antecede es simplemente enunciativo y no restrictivo, pudiendo, en consecuencia, los socios gerentes practicar todos los actos y gestos necesarios para el amplio ejercicio de sus funciones con la sola excepción de que para vender, hipotecar o disponer de cualquier modo de los inmuebles y maquinarias de la sociedad que tuviere o pudiese tener en lo sucesivo será necesaria la firma de los cinco socios.

SEPTIMO: — Para cumplir su objeto la sociedad podrá celebrar todos los actos y contratos que no prohiban las leyes, sin otras limitaciones que las que emanan de este contrato.

OCTAVO: — Ningún socio podrá celebrar por cuenta propia ni interpósita persona actos o contratos dentro de la Provincia de Salta que estén comprendidos o relacionados con el objeto de esta sociedad. Se deja establecido que los socios señorita Elena Angélica de los Ríos y señores Anibal Lee y Francisco José Zerda, podrán continuar con sus actuales actividades, quedando a cargo el Sr. An-

ibal Lee de la compra de materia prima para la elaboración de los productos. En consecuencia, para estos únicos actos y siempre que los mismos sean obligados a su realización por causas justificadas, el Sr. Anibal Lee podrá comprometer, con su sola firma, a la razón social.

NOVENO: — Durante los primeros seis meses de existencia de la sociedad los señores socios gerentes no percibirán suma alguna en concepto de retribución a sus servicios. Pasado dicho plazo la junta de socios decidirá sobre el importe a fijarseles. Mensualmente los socios podrán retirar, a cuenta de utilidades, proporcionalmente a sus capitales hasta la cantidad máxima que permita dicha proporción con más 1.500.— que corresponderá al socio de mayor capital. Dichos retiros se susponderán si a juicio de los socios los mismos afectarán las finanzas de la empresa.

DECIMO: Los señores socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. Mensualmente y en el día que se fije, los señores socios se reunirán en junta a los fines de tratar la marcha de la sociedad y demás asuntos que demanden la atención de los mismos. De los asuntos tratados como de sus resoluciones se dejarán constancia en el respectivo libro de Actas, dándose a los socios copia de las mismas, debidamente autenticadas.

DECIMO PRIMERO: — El ejercicio financiero comprenderá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya oportunidad se practicará Inventario y Balance General dentro de las normas dispuestas por el Código de Comercio, lo que serán puesto en conocimiento de todos los socios y si no fueren observados dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha de entrega de las copias a cada uno se tendrá por aprobado sin más trámite.

DECIMO SEGUNDO: — De las utilidades líquidas que arroje el Balance después de deducido el cinco por ciento para reserva legal que prescribe la Ley y de las reservas para el cumplimiento de leyes sociales, se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales.

DECIMO TERCERO: — La Junta de socios podrá deliberar válidamente con la presencia de tres de los socios y las decisiones se tomarán en todos los casos por esa simple mayoría, con excepción de las resoluciones que se dicten para el nombramiento o remoción de Gerentes, cambio de objeto de la sociedad, fusión con otras sociedades, disolución anticipada, cesión de cuotas, para lo cual se reunirá y se decidirá necesaria la unanimidad. Para la citación a reuniones se hará la notificación en el domicilio del socio en forma fehaciente, con una antelación de cinco días, dejándose expuestos los temas a tratarse sin que se pueda considerar otras cuestiones que no estuvieran en la citación.

DECIMO CUARTO: — En caso de que cualquiera de los socios manifestare su voluntad de retirarse de la sociedad, sus cuotas sociales no podrán ser vendidas a terceros sino que tendrán preferencia los demás socios en la adquisición de esas cuotas en iguales condiciones de cotización.

DECIMO QUINTO: — La sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar por: a) el reembolso de las cuotas sociales que le correspondieran al socio premuerto o incapacitado a la fecha del evento, a cuyos fines se deberá confeccionar un Bólan de General;— El reembolso se efectuará en cuotas mensuales a convenir, b) por la incorporación a la Sociedad como socio, debiendo, en este caso, unificar la representación y c) por la cesión de las cuotas sociales a cualquiera de los demás socios o a un tercero, de conformidad a la norma del artículo décimo cuarto.

DECIMO SEXTO: — Las divergencias que pudiesen suscitarse entre los socios por cumplimiento del presente contrato o por su errónea interpretación, serán resueltas por un Tribunal arbitral compuesto por dos personas que designen tres de los socios y un tercero que éstos podrán nombrar en caso de discordia.

Su nombramiento se hará con preferencia en un Gerente de un Banco Local, el que actuará como presidente con voz y voto.— La simple mayoría de ese Tribunal causará resolución definitiva y su fallo será inapelable.

DECIMO SEPTIMO: — En caso de disolución anticipada o por terminación del contrato, se procederá de conformidad a lo dispuesto por la Ley de la materia y el Código de Comercio.

DECIMO OCTAVO: — Todo lo que no estuviera previsto en este contrato o se hubiera omitido se suplirá aplicando las disposiciones de la Ley que rige este tipo de sociedades y sus concordantes del Código de Comercio.

DECIMO NOVENO: — El capital social únicamente podrá ser empleado en operaciones directamente vinculadas a los fines de la sociedad.— Queda en esta forma constituida la sociedad a que se refiere el presente contrato que debe ser registrado en el Juzgado de Comercio para preceder al sellado de libros de contabilidad y se firma en consecuencia cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento.

FRANCISCO JOSÉ ZERDA

EDMUNDO ALEJANDRO RAPACCIOLI

ANIBAL LEE

ELENA ANGELICA DE LOS RIOS

RAUL A. ZERDA

Es copia fiel de su original que suscribo a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—

e) 10 al 16/3/55

Nº 11948 — PRIMER TESTIMONIO: Escritura número cincuenta y dos de constitución de sociedad de responsabilidad limitada.— En esta ciudad de Salta, República Argentina, a los cuatro días de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, J. A. Herrera escribano autorizante titular del Registro número ocho y testigos que suscriben, comparecen los señores Isidro Amat, argentino naturalizado viudo de primeras nupcias con doña Celia Huerga, con domicilio en calle Rivadavia número cuatrocientos ochenta; Miguel Pérez, casado en primeras nupcias con doña Polonia Sanchez, domiciliado en calle Eva Peón número mil cuarenta y cuatro; Jesús Vega, casado en primeras nupcias con doña María Isabel Romo, con domicilio en Avenida Belgrano mil cuatrocientos veintiocho, y José María Pachó,

casado en primeras nupcias con doña Elena Cabeño, domiciliado en calle Vicente López nº. cuatrocientos setenta y cuatro; todos los comparecientes españoles con la excepción indicada, mayores de edad, comerciantes, hábiles, vecinos de esta ciudad, de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, para comerciar al por mayor en el ramo de almacén, sirviendo de base de las operaciones la casa de comercio de la misma naturaleza que tienen establecida en esta plaza los señores Isidro Amat y Miguel Pérez, en calle España número setecientos catorce denominada "Guamper Sociedad de Responsabilidad Limitada. Mayorista de Almacén", y llevándolo a cabo lo forman con sujeción a las siguientes cláusulas; y condiciones: PRIMERA: — Los comparecientes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que girará con la misma denominación de "Guamper Sociedad de Responsabilidad Limitada. Mayorista de Almacén", y durará cinco años contando desde el día ocho de enero último, fecha a la que retrotraen los efectos de este contrato ratificando todos los actos y operaciones realizadas desde dicha fecha hasta hoy; pudiendo ser ampliado el plazo de duración en cualquier oportunidad por voluntad unánime de los socios, mediante el otorgamiento de un nuevo contrato.— SEGUNDA: — La sociedad tiene por objeto la explotación como ya se dijo, del ramo de almacén al por mayor o cualquier otra clase de actividades afines y otras que sin ser afines a la índole de la sociedad, pudieran resultar de interés comercial y fija su domicilio legal y asiento principal de sus operaciones en el negocio de almacén ubicado en esta ciudad en calle España número setecientos catorce pudiendo instalar sucursales dentro y afuera del territorio de la provincia.— TERCERA: — El capital social lo constituye la suma de seiscientos veinticinco mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientos veinticinco cuotas o acciones de mil pesos de igual moneda cada una, que los socios, suscriben e integran así: Los señores Isidro Amat, doscientas cincuenta acciones o sean doscientas cincuenta mil pesos moneda nacional; Miguel Pérez, ciento veinticinco acciones o sean ciento veinticinco mil pesos; Jesús Vega, ciento veinticinco acciones o sean ciento veinticinco mil pesos y José María Pachó, ciento veinticinco acciones o sean ciento veinticinco mil pesos.— Los señores Isidro Amat y Miguel Pérez cubren sus aportes con los bienes que constituyen el activo de la extinguida sociedad "Guamper Sociedad de Responsabilidad Limitada. Mayorista de Almacén", de cuyo activo y pasivo se hicieron cargo de conformidad a la escritura de disolución que, con el número anterior, procede a la presente donde corre agregado el balance e inventario practicado por los comparecientes en fecha ocho de enero último con la certificación de un contador público y del cual se agrega un resumen, el que transcrito, dice: "Bólan de General de Negocios "Guamper S.R.L.", practicado el día ocho de enero de 1955.— Activo: "Mercaderías pesos cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos sesenta y dos con sesenta y cuatro centavos.— Muebles y útiles pesos "veintiseis mil doscientos" cincuenta y seis con cincuenta y cuatro centavos.— Varios de

doce, pesos ciento treinta y siete mil ochocientos ochenta y cuatro con treinta y seis centavos.— Cuentas corrientes pesos trescientos diez mil cuatrocientos noventa con cincuenta centavos.— Banco Provincial, pesos ocho mil ochocientos cinco.— Banco Nación Salta, pesos tres mil setenta y nueve con ochenta y nueve centavos.— Banco Ita Ita y Río de la Plata, pesos un mil setecientos setenta y cinco con setenta y nueve centavos.— Banco Español Salta, pesos cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta y tres con sesenta centavos.— Caja, pesos seiscientos.— Pasivo: Varios acreedores, pesos cuatrocientos setenta y cuatro mil doscientos ocho con ochenta y ocho centavos.— Cuenta particulares pesos ochenta y tres mil cuatrocientos ochenta y siete centavos.— Fondo de reserva, pesos veintisiete mil ochocientos diecinueve con cincuenta y nueve centavos.— Gratificaciones, pesos ocho mil trescientos veintinueve con diecisiete centavos.— Capital, pesos trescientos sesenta mil.— Liquidada en el ejercicio, pesos setenta y cinco mil cincuenta y nueve con ochenta y cuatro centavos.— Suma total de lo activo: peso un millón treinta y un mil ochocientos noventa y ocho con treinta y dos centavos.— Suma total del pasivo: pesos un millón treinta y un mil ochocientos noventa y ocho con treinta y dos centavos.— Es copia fiel del original, doy fe.— En consecuencia transfieren dicho activo y pasivo a favor de la sociedad que se constituye, transferencia que ésta acepta tomándolos a su cargo.— Los señores Jesús Vega y José María Pachó integran sus aportes en la siguiente forma: ciento cincuenta acciones de un mil pesos cada una o sea la suma de setenta y cinco mil pesos para cada uno, en dinero efectivo, los que han sido depositado en el Banco de la Nación Argentina, con fecha de hoy, a la orden de la sociedad que se constituye y cuyas boletas de depósito tengo a la vista, doy fe, y las cien acciones restantes de un mil pesos cada una o sean cincuenta mil pesos para cada uno se ran integradas en dinero efectivo dentro del plazo de noventa días a partir de la fecha.— CUARTA: — La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estarán a cargo, indistintamente de cualquiera de los socios, con carácter de gerentes, debiendo al hacer uso de la firma anteponer el sello de la razón social a la firma del socio interviniente, quienes deberán proceder en un todo de acuerdo y tendrán la representación legal de la sociedad, obrando conjuntamente indistintamente, en todos los actos, contratos, asuntos y operaciones con la única limitación de no comprometerla en prestaciones ajenas al giro de su comercio.— Quedan comprendidas entre las facultades de dirección y administración, acordadas a los gerentes, las siguientes: Ajustar locaciones de servicios, comprar y vender mercaderías, semovientes, y maquinarias, exigir fianzas, aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo las condiciones y precios y suscribir los respectivos recibos, verificar obligaciones, pagar dividendos y depósitos de efectos de dinero, celebrar contratos de prendas agrarias, firmados con las cláusulas que pretengan tener o ser un arrendamiento de bienes raíces, autorizando los

instrumentos públicos y privados, correspondientes; otorgar y firmar cancelaciones, con ferir poderes especiales o generales, de administración, delegando a un tercero las atribuciones preinsertas y otorgarlos sobre asuntos que fueren; cobrar y pagar deudas acti- judiciales de cualquier naturaleza o jurisdic- vas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, ceder los y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador tomar dinero prestado de los Bancos o de par- ticulares; percibir el importe de esos presta- mos, suscribiendo las obligaciones y reprovacio- nes correspondientes; descontar letras de cam- bio, pagarés, giros, vales, conformes u otra cualquier clase de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmando letras co- mo aceptantes, girantes, endosantes o avalis- tas; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de cré- ditos públicos o privados; girar cheques con provisión de fondos o en descubierta por cuen- ta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros; concurrir a licitación, formulando propuestas respectivas; realizar en fin to- dos los actos propios de la administración, pues la enumeración de facultades que ante- cede no es limitativa, sino simplemente enun- ciativa.— Los socios señores Miguel Pérez, Jesús Vega y José María Pacho están obliga- dos a dedicar permanentemente su atención y trabajo personal a los negocios y activida- des sociales; obligación de la que queda exen- to totalmente el socio Señor Isidro Amat.— Quinta: La contabilidad deberá llevarse de acuerdo a las prescripciones del Código de Co- mercio y estará a cargo de un contador que se designará en la primera asamblea ordina- ria que realice la sociedad dejando constan- cia de ello en el libro de actas y cuya asig- nación se imputará a la cuenta de Gastos Ge- nerales.— Sexta: Anualmente en el mes de enero se practicará un balance e inventario ge- neral del giro social, sin perjuicio de los par- ciales de comprobación de libros que se re- solviera realizar periódicamente, el cual de- berá ser considerado por la asamblea de so- cios dentro de los treinta días estando los so- cios obligados expresamente a manifestar su conformidad o disconformidad, expresando las causas de la misma en este último caso, de- biendo firmar en ambos casos el balance y libro de actas.— Si al verificarse el balance alguno de los socios se hallara ausente se le hará conocer mediante carta certificada con aviso de retorno o telegrama colacionado y transcurrido veinte días sin haber sido observa- do quedará automáticamente aprobado como así también sin no se hubiere firmado o for- mulado las observaciones pertinentes dentro de los quince días posteriores a su termina- ción.— Séptima: De las utilidades obtenidas se deducirá para fondos de reserva legal el cinco por ciento cesando esta obligación cuan- do alcance, acumulativamente, el diez por- ciento del capital social y un veinte por cien- to para responder a las obligaciones originadas por concepto de jubilación de empleados y empleados, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción al capital aportado, quienes reportarán las pérdidas si las hubiere, en igual forma, según sea ade-

más, de las utilidades crear fondos de reser- vas para provisiones especiales que considera- sen convenientes.— Octava: El desenvolvimien- to de las actividades sociales de la sociedad a la vigilancia directa de los socios y tendrán derecho a fiscalizar la administración de la sociedad de conformidad al Código de Comer- cio por sí o por medio de apoderado, corriendo en este caso los gastos por cuenta exclusiva del socio interesado en la inspección.— Las observaciones que consideren atinadas, puntua- lizadas al movimiento contable y administra- tivo, sólo podrán mencionarse en asambleas extraordinaria convocada al efecto.— Novena: Si algunos de los socios deseara retirarse de la sociedad deberá comunicarlo con tres me- ses de anticipación y las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, si no de conformidad a lo dispuesto por el ar- tículo doce de la Ley número once mil seiscien- tos cuarenta y cinco.— Para el caso de que los socios optasen por la adquisición, el impor- te de las mismas será abonado al cedente en un cincuenta por ciento al formalizarse la operación y el cincuenta por ciento restante en dos cuotas iguales sucesivas a ciento ochenta días de plazo cada una, saldo que deberá afianzarse con garantía a satisfacción de ven- gando el interés bancario corriente.— Décima: Ninguno de los socios podrá asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio, sin previa autoriza- ción de la sociedad.— Undécima: Los socios señores Miguel Pérez, Jesús Vega y José Ma- ría Pacho como retribución a su trabajo per- sonal, percibirán mensualmente la suma de Un mil pesos moneda nacional.— Duodécima: La voluntad de los socios en las delibera- ciones de los asuntos que interesen a la so- ciedad se expresará por resoluciones adopta- das en asambleas ordinarias que se realiza- rán por lo menos una vez por año al tratar el balance anual o bien en asambleas extraor- dinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera.— La concurrencia de los socios podrá ser personal o por medio de apoderado, con testimonio registrado en la so- ciedad.— De toda resolución se dejará constan- cia en un libro de actas que se llevará al efecto y los acuerdos deberán ser suscrip- tos por todos los socios concurrentes o sus apoderados.— Décima tercera: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o que- bra de algunos de los socios.— Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera de acuerdo al balance practi- cado de inmediato. b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) Por ceder sus cuotas o dere- chos a los socios sobrevivientes o terceros ex- traños si los primeros no lo quisieran, pero en este último supuesto debe ser con la con- formidad de los socios sobrevivientes.— Para el caso previsto en los puntos a) y b), el im- porte que correspondiere deberá pagarse en la forma prevista en la cláusula novena.— Déci- ma cuarta: Cualquiera dificultad, diferencia o duda que se suscite entre los socios, sus he- rederos o causahabientes, ya sea por la inter- pretación de las cláusulas de este contrato o sobre casos no previstos en el mismo, gran- te la vigencia de la sociedad o al tiempo de

su liquidación o disolución, será resuelta por árbitros o arbitradores amigables compo- nes, nombrados uno por cada parte en tesave- nencia, debiendo los árbitros arbitradores proceder antes de pronunciarse, a designar un último de fallo inapelable, para que dirima en caso de discordia.— Para cualquiera de los casos el fallo deberá dictarse dentro de los cinco días de constituido el tribunal.— El consocio que dejare de cumplir con los actos indispensables para la realización del compro- miso arbitral será pasible de una multa de Un mil pesos moneda nacional en favor de los otros socios cargado además con las costas de los juicios que ocasionare su incumplimiento.— Dé- cima quinta: En todos los demás puntos no pre- vistos en este contrato regirá la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y los Códigos de Comercio y Civil en cuanto no hayan sido modificados por la ley citada.— Certificados: Por los informes que se ren a- gregados a la escritura de disolución de Guam- per Sociedad de Responsabilidad Limitada, Ma- yorista de Almacén que lleva el número anteri- or a la presente, expedido por la Delegación Regional de Trabajo y Previsión comunicación número ciento sesenta y uno, guión, veinte; Dirección General de Rentas; Receptoría de la Municipalidad de Salta y Jefe del Departamen- to Jurídico, que se agrega número novecientos veintiocho de fecha tres del corriente mes, se acredita: Haberse concedido el permiso que es- tablece la Ley Nacional número catorce mil doscientos treinta y seis; que la razón social "Guamper Sociedad de Responsabilidad Limi- tada, Mayorista de Almacén, no adeuda suma alguna de dinero por concepto de impuestos a las actividades lucrativas; tasas e impuestos municipales hasta al fecha y que los señores Isidro Amat y Miguel Pérez no se hallan inhi- bidos para disponer de sus bienes.— El escri- bano autorizante certifica haberse realizado la publicación de edictos que establece el artícu- lo segundo de la Ley Nacional número once mil ochocientos sesenta y siete, por el térmi- no de cinco días, en el "Boletín Oficial" y diario "Foro Salteño", desde el día dos al ocho y tres al nueve del corriente mes, haciendo sa- ber la transferencia del negocio referido y que ha transcurrido el término fijado en el artículo cuarto de dicha Ley sin que se haya formado oposición alguna. De acuerdo a las quince cla- usulas que anteceden los comparecientes decla- ran celebrado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada y se obligan fielmen- te a su cumplimiento con arreglo a derecho. Leída que les es ratifican su contenido y fir- man como acostumbra hacer lo conjuntamen- te con los testigos don José F. Campilongo y don Enrique Daniel Gudiño, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe.— Redactada esta escritura en ocho papeles notariales, Serie A, numerados correlativamente desde el número quince mil doscientos veinticinco al veintinue- ve y desde el número quince mil doscientos treinta y tres al treinta y cinco, sigue a la que con el número anterior termina al folio ciento dieciocho. Sobre el pasado: marzo cinco — ocho — r — yorista — noventa, con cincuenta — beran día. — Entre líneas: Seiscientos: Todo vale Miguel Pérez. — J. Vega. — I. Amat. — José M. Pacho. — Tgo. José F. Campilongo. — Tgo. E. Gudiño. — J. A. Herrera. — Escriba- no. — Está el sello notarial. — CONCUER-

DA con su matriz, que pasó ante mí, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en el lugar y fecha de su otorgamiento.

ISIDRO AMAT.
MIGUEL PEREZ.
JESUS VEGA.
JOSE MARIA PACHO.

e) 7 al 11/3/55.

ASAMBLEAS

Nº 11974 — CLUB CICLISTA SALTEÑO :
De conformidad a lo dispuesto por la Comisión Directiva en su reunión del día 9 de Marzo 1955 y de acuerdo con lo determinado en el artículo 1º de los estatutos del Club se llama Asamblea General Ordinaria, para el día 15 del mes de marzo 1955 a horas 21 y 30, en la Secretaría del Club calle España 684 y en caso de no haber el número suficiente la misma se llevará a cabo con los socios que hubiere presente.
Lectura del acta anterior.
Memoria y Balance General
Elección total comisión directiva
ISIDORO RENFIGES — Presidente
OSVALDO POSTIGO — Secretario
e) 11/3/55.—

Nº 11952 — SALTA POLO CLUB — CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA —
Salta, 4 de Marzo de 1955.
SEÑOR CONSORCIO:
De conformidad con lo prescripto en el Art. 7º de nuestros estatutos, se ha fijado el día 19 de marzo para la realización de la Asamblea Ordinaria, donde se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º Consideración de Memoria del ejercicio 1954/1955.
- 3º Consideración del balance de fondos e inventarios.
- 4º Renovación parcial de la Comisión Directiva en los siguientes cargos:
Presidente: por 2 años.
Vice Presidente: por 1 año para completar el período acáfalo.
Secretario: por 2 años.
Tesorero: por 2 años.
Vocal 1º: por 2 años.
Vocal 2º: por 2 años.
Vocal 4º: por 2 años para completar período acáfalo.
Vocal suplente 1º: por 2 años.
Vocal suplente 2º: por 2 años.
2 Síndicos titulares: por 2 años.
1 Síndico suplente: por 2 años.

Llevamos además a su conocimiento que, por disposición de la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia, la elección de las autoridades debe efectuarse por listas completas oficializadas por la Comisión Directiva y visadas por dicha Inspección, razón por la cual las mencionadas listas se recibirán en nuestra sede hasta el 12 del mes corriente. Las listas deberán contener la firma de conformidad de cada inte-

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 11951 — COMPRA — VENTA.

Se comunica al comercio y público en general que el señor ERNESTO QUIROGA ha transferido su negocio de Bar y Restaurant denominado "El Chango" sito en Avenida San Mar-

SECCION AVISOS

grante y cada persona, en consecuencia, no puede integrar sino una sola de ellas.

El acto del comicio se verificará entre las 19.30 y 20.30 horas del día 19 de marzo de 1955, en nuestra sede social. La elección se efectuará en un todo de acuerdo con la resolución de fecha 2 de diciembre de 1954 de la Inspección arriba mencionada y cuyo texto puede consultarse en el local social.

Encarcelándose puntual asistencia, saludamos a todos atentamente. — ANTONIO PACIFICO TISSERA, Prosecretario. — CARLOS AUGUSTO CARO, Teniente Coronel, Vocal 1º en ejercicio de la Presidencia.

e) 8 al 14/3/55.

Nº 11942 — CONVOCATORIA.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. Nº 30 de los Estatutos, se convoca a los señores consocios de la Cooperativa Obrera de Transporte Automotor "Salta" Limitada, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de Marzo de 1955, a horas una de la mañana, en su local de calle Tucumán Nº 835, de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º Homenaje a la Señora Eva Perón, Madrina Espiritual de la Cooperativa.
- 2º Lectura y consideración del Acta anterior.
- 3º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Informe del Síndico, Demostración de la Cuenta de Pérdidas y Excedentes y proposición sobre la distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1954.
- 4º Elección de un Vice-Presidente, por un año, hasta completar el período del compañero Escolástico U. Molina, que pasó a ocupar la Presidencia, un Secretario, un vocal titular 2º, un vocal titular 3º por dos años, tres vocales suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente por un año, por término de mandato.
- 5º Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el Acta en representación de la Asamblea.

ESCOLASTICO U. MOLINA, Presidente. —

MIGUEL GRECO, Secretario.

e) 7 al 11/3/55.

Nº 11941 — "CLUB UNIVERSITARIO DE SALTA" — ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

La Comisión Directiva del Club Universitario de Salta, cita a los señores Socios Fundadores y activos a la Asamblea General Extra-

ordinaria que tendrá lugar en su Sede Social, Mitre 466, el día Viernes 11 de Marzo, a las 21 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior de la Asamblea General.
- 2º Modificación del régimen de subsidio por fallecimiento, previsto por el artículo Nº 103 de los Estatutos Sociales.
- 3º Designación de dos socios para que firmen el Acta correspondiente a esta sesión.

HUGO ESPECHE, Presidente. — DANIEL OVEJERO SOLA, Secretario.

e) 7 al 11/3/55.

Nº 11940 — FEDERACION SALTEÑA DE BOCHAS — ASOCIACION CIVIL — ZUVIRIA 380 — SALTA. — CITACION.

Citase a Clubes afiliados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 15 de Marzo del corriente año, a horas 21.30, local Sociedad Italiana S. M. Zuviria 380, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura del Acta anterior.
 - 2º Lectura Memoria y Balance Ejercicio Venido.
 - 3º Elección Presidente, Organó de Fiscalización y Consejo Neutrales. Designación de dos miembros para firmar el Acta.
- Salta, Marzo 4 de 1955. — JOSE M. MARTINELLI, Presidente.
e) 7 al 11/3/55.

Nº 11858 — INSTITUTO MEDICO DE SALTA S. A.

Convócase a los Sres. accionistas del Instituto Médico de Salta S. A. a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 18 de Marzo a horas 21 y 30 en el Cirujano Médico de Salta, sito en Avda. Sarmiento 528, de esta ciudad, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Aprobación de la memoria, balance general y cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas.
- 2º Elección de síndico titular y suplente, por el término de un año, de acuerdo al art. 25 de los estatutos sociales.
- 3º Aprobación de la compra de un terreno destinado a la construcción del edificio, sede del Instituto.
- 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: De acuerdo a lo prescripto en el art. 31 de los Estatutos Sociales, los Sres. accionis-

tos deberán concurrir a la Asamblea General Extraordinaria con su matriz, que pasó ante mí, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en el lugar y fecha de su otorgamiento.

tas deben depositar sus acciones o certificados en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea. Los accionistas podrán ser representados mediante carta poder que también deberá ser presentada en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada a la realización de la Asamblea.

EL DIRECTORIO
e) 23/2 a 1 15/3/35

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACIÓN

PRESIDENCIA DE LA NACION
DIRECCION GENERAL DE FISCALIA
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
Son numerosos los pedidos que se beneficiarían con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
DIRECCION GEN. DE ASISTENCIA SOCIAL

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto N° 5542 del 11/7/34 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozaran de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.193 del 16 de Abril de 1933.

EL DIRECTORIO

AVISOS

No 11884 — PRIMER TESTIMONIO DE LOS ESTATUTOS Y PERSONERIA JURIDICA DE "SALTEÑA INDUSTRIAL" COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA. TITULO I.— Constitución, objeto, duración y domicilio. — ARTICULO 1º— Bajo la denominación de "Salteña Industrial", Cooperativa de Trabajo Limitada, se constituye una sociedad cooperativa de trabajo industrial y representaciones en la Ciudad de Salta, República Argentina, la que se regirá por las disposiciones del presente estatuto y por las de la Ley Nacional N° 11.388, en todo aquello que no hubiere sido previsto por el mismo.— ARTICULO 2º— La Cooperativa, mediante el trabajo de sus asociados, tendrá por objeto: a) Producir industrializar y transformar artículos alimentarios y de uso para distribución a terceros; b) Representar a cooperativas y productores para industrializar, transformar, fraccionar produc-

tos y comercializarlos. A tales fines, podrá instalar fábricas, usinas, molinos, — hilanderías, aceiterías, destilerías, plantas de fraccionamiento y transformación, depósitos de venta etc., en todo el territorio de la Nación y en el exterior.— Igualmente podrá adquirir muebles e inmuebles, máquinas, automotores, vagones tanques, galpones, herramientas, combustibles, lubricantes y todo aquellos que sea necesario a los fines propuestos, como así materias primas o semielaboradas.— El detalle que precede es solamente enunciativo; en consecuencia la Sociedad podrá realizar todos los demás actos que produzcan beneficios a sus socios y que tengan por objeto el mejoramiento económico, social y cultural que persigue el cooperativismo.— ARTICULO 3º— La duración de la Cooperativa es limitada y su domicilio legal se constituye en la Ciudad de Salta.— ARTICULO 4º— La Cooperativa podrá asociarse con otras para formar una federación de cooperativas, o adherirse a una federación de Cooperativas ya existente, a condición de conservar su autonomía e independencia. ARTICULO 5º — La Cooperativa excluye terminantemente de todos sus actos cualquier acción que pudiera tener por fin directo o indirecto la propaganda de ideas políticas, religiosas de nacionalidades o regiones determinadas.— TITULO II— De los socios.— ARTICULO 6º— Podrá ser socio de esta Cooperativa toda persona de existencia visible, que esté en condiciones de trabajar en la Sociedad, acepte el presente estatuto y reglamento sociales y no tenga intereses contrarios a la misma.— Los menores de más de 18 años de edad y las mujeres casadas, podrán ingresar sin necesidad de autorización paternal ni marital y disponer por sí solos de su haber en ella.— ARTICULO 7º— Son derechos y obligaciones de los socios: a) Suscribir e integrar diez acciones, por lo menos; b) Observar las disposiciones de este estatuto y reglamentos, y acatar las resoluciones de las asambleas y del Consejo de Administración. c) Trabajar en la Cooperativa; d) Ser elector y elegido para el desempeño de los cargos administrativos y de fiscalización; e) Solicitar la convocatoria de asambleas extraordinarias en las condiciones especificadas en este estatuto.— ARTICULO 8º— El Consejo podrá excluir al socio: a) Por incumplimiento del estatuto y reglamentos debidamente comprobado o de las obligaciones contraídas con la Sociedad; b) Por cualquier acción que perjudique al interés social; siempre que de ella resultare una lesión patrimonial; c) Por cualquier acción de la que resultare un perjuicio moral, siempre que así se declare por las dos terceras partes del Consejo. En todos los casos, el socio excluido podrá apelar de la medida, dentro de los 30 días de serle notificada, ante la asamblea ordinaria o ante una asamblea extraordinaria, convocada dentro de los 30 días de la solicitud, siempre que su petición fuere apoyada por el 10% de los asociados, por los menos. Cuando esta apelación se para ante la asamblea ordinaria deberá ser presentada con treinta días de anticipación a los efectos de que el asunto pueda ser incluido en el orden del día. ARTICULO 9º — Los socios que no abonen las cuotas a que están obligados por las acciones suscritas dentro de los noventa días de serles notificada la mora, perderán a favor de la Co-

operativa las cuotas pagadas, cuyo importe ingresará al Fondo de Previsión.— TITULO III Del Capital Social.— ARTICULO 10.— El Capital social es limitado y constituido por acciones nominativas, indivisibles y transferibles de quinientos pesos moneda nacional (\$ 500.— 7/), pagaderas al suscribirse o en cuotas cuyo monto y plazos fijará el Consejo. La transferencia de acciones —que requerirá la autorización previa del Consejo.— no se permitirá cuando faltaren menos de sesenta días para la celebración de la asamblea de socios.— ARTICULO 11.— Los títulos de acciones serán tomados de un libro talonario y extendidos en número progresivo de orden firmados por el presidente, secretario y tesorero.— ARTICULO 12.— Las acciones quedan afectadas como mayor garantía de las operaciones que su titular efectúe con la Cooperativa. No habrá compensación entre las acciones y las deudas del asociado contraídas con la Sociedad; cuando la Cooperativa no pueda judicialmente hacerse íntegro cobro de su crédito contra un asociado, dispondrá del valor de sus acciones. En este caso, si resultare un remanente después del haber satisfecho los intereses gastos y costas del juicio, le será entregado al interesado. ARTICULO 13.— En caso de fuerza mayor, como son ausencia definitiva de la zona de influencia de la Cooperativa, exclusión, abandono del trabajo fallecimiento, etc... el socio o sus derecho—habientes podrán pedir el retiro de su capital, el que se hará efectivo después de la aprobación del balance correspondiente al ejercicio en que se genere este derecho. Fuera de los casos expuestos las solicitudes de retiro voluntario serán consideradas por el Consejo no pudiendo, destinarse para atender retiros de acciones sino hasta el cinco por ciento del capital realizado, de acuerdo con el último balance aprobado, atendiendo las solicitudes por reguroso orden de presentación.— TITULO IV.— De la administración y fiscalización.— ARTICULO 14.— La administración y fiscalización estarán a cargo de: a) Un Consejo de Administración, constituido por cinco miembros titulares y dos suplentes; b) Un Síndico titular y un suplente. No podrán formar parte del Consejo, de la Sindicatura o de la Gerencia, personas vinculadas entre sí por lazos de parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o afinidad.— ARTICULO 15.— Para ser consejero síndico se requiere: a) Tener capacidad para obligarse; b) Haber integrado por lo menos, una acción; c) No tener deudas vencidas con la Sociedad.— ARTICULO 16.— El Consejo, al constituirse, elegirá de su seno, al presidente, vice—presidente, secretario y tesorero. Los miembros del Consejo durarán dos años en sus funciones, renovándose por sorteo, los del primer año y tres el segundo, procediéndose en lo sucesivo por antigüedad, pudiendo ser reelectos los salientes.— ARTICULO 17.— Los suplentes reemplazarán por sorteo a todo miembro que renuncie o fallezca, y en los casos de ausencia cuando así lo resuelva el Consejo. Durarán un año en sus funciones, a excepción de aquellos que hubieran pasado a ejercer la función de titulares, en cuyo caso completarán el período correspondiente al miembro reemplazado.— ARTICULO 18.— El Consejo se reunirá, por lo menos una vez al mes o cuantas lo estime necesario el presidente o dos de sus titulares. Las

reuniones serán presididas por el presidente y, en su ausencia, por el vice-presidente o por un vocal designado al efecto en su caso. —

ARTICULO 19. — Tres miembros titulares del Consejo forman quórum. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos y el presidente solo tendrá voto en caso de empate. —

ARTICULO 20. — Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración: a) Atender la marcha de la Sociedad y cumplir y hacer cumplir el presente estatuto; b) Nombrar al gerente y personal necesario y señalarles sus deberes y atribuciones, fijar sus remuneraciones y exigirles las garantías que crea convenientes; suspenderlos y destituirlos; c) Establecer y acordar los servicios y gastos de administración y formular los reglamentos internos que se someterán a la asamblea y a la aprobación de la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Comercio de la Nación y de la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta; d) Considerar y resolver todo documento que importe obligación de pago o contrato que obligue a la Sociedad; e) Autorizar o negar la transferencia de acciones y resolver la aceptación o rechazo de asociados; f) Acordar a los asociados créditos sobre su producción, fijando su interés, plazo y garantía; g) Fomentar la cultura cooperativa entre sus asociados; h) Establecer el precio de los artículos que adquiere para distribuir entre sus socios; i) Fijar la comisión que los representantes han de abonar por la venta de los productos que entreguen a la sociedad; j) Dar o tomar dinero prestatado y del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República, Argentina, del Banco Provincial de Salta, o de otros Bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos y solicitar préstamos del Banco de la Nación

Argentina y del Banco Hipotecario Nacional de conformidad con la Ley N° 11380; k) Emitir bonos cooperativos; l) Adquirir, enajenar con tratar y gravar los bienes raíces que las exigencias de la sociedad demanden; m) Ordenar, en cualquier momento, el retiro de capital a los socios con mayor número de acciones. Si todos tuvieran igual número, el retiro se hará a prorrata; n) Delegar en cualquier miembro del Consejo, el cumplimiento de disposiciones, que en su concepto puedan requerir soluciones inmediatas. Al Gerente podrá atribuírsele la parte ejecutiva de las operaciones sociales; o) Tiene facultad de sostener y transjir juicios, abandonarlos, apelar o recurrir para renovación, nombrar procuradores o representantes especiales, transjir y someter a árbitros y efectuar todos los actos que sean necesarios para salvaguardar los intereses de la Sociedad; p) Para el cumplimiento del cometido conferido por el presente estatuto, podrá otorgar en favor del gerente, otros empleados o terceros, poderes tan amplios como sean necesarios para la mejor administración, siempre que éstos poderes no importen delegación de facultades inherentes a los Consejeros. Estos poderes generales o especiales, subsistirán en toda su fuerza y vigor aunque el Consejo haya sido modificado o renovado y mientras dichos poderes no sean revocados por el mismo Consejo que los otorgó u otros de que le suceden; q) Procurar en beneficio de la Sociedad el apoyo moral y material de los

poderes públicos e instituciones que directa o indirectamente puedan propender a la más fácil y eficaz realización de los objetos de la Sociedad; r) Convocar y asistir con el presidente, secretario, tesorero, síndico y gerente a las asambleas ordinarias y extraordinarias, proponer y someter a su consideración, todo lo que sea oportuno cumplir y hacer cumplir las resoluciones que aquellas adopten; s) Redactar la memoria anual para acompañar al inventario, balance y cuenta de pérdidas y excedentes correspondientes al ejercicio social, que con el informe del Síndico y proposición de reparto de sobrantes, deberá presentar a la consideración de la asamblea. A tal efecto, el año económico de la Sociedad terminará el día 31 de Diciembre de cada año; t) Resolver todo lo concerniente a la Cooperativa de conformidad a lo establecido en este estatuto, a excepción de las cuestiones cuyas solución queda expresamente reservada a las asambleas.

ARTICULO 21. — El presidente es el representante legal de la Cooperativas en todos sus actos y son sus deberes y atribuciones: vigilar constantemente el fiel cumplimiento de éste estatuto y el buen funcionamiento de la Sociedad; citar con tres días de anticipación al Consejo y presidirlo, haciendo efectivas sus deliberaciones; presidir las asambleas resolver interinamente los asuntos de carácter urgente dando cuenta al Consejo en la primera reunión que celebre; firmar todos los documentos que importen obligación de pago o contrato que obliguen a la Sociedad y autorizados por el Consejo, juntamente con el secretario o tesorero o gerente, según sea el caso; firmar juntamente con el secretario, todas las escrituras públicas de operaciones que hubieren sido autorizadas por el Consejo; firmar juntamente con el secretario y el tesorero, las acciones, así como las obligaciones sociales; poner el visto bueno a los balances y otorgar poderes de que trata el Inc. p)

del artículo 20. — ARTICULO 22. El vicepresidente reemplaza al presidente en caso de ausencia o impedimento de éste, actuando en los demás casos como vocal. A falta de presidente y vicepresidente, en caso de urgencia, al solo objeto de celebrar sesión, el Consejo y la asamblea pueden nombrar presidente ad-hoc a uno de los vocales. —

ARTICULO 23. — Son deberes y atribuciones del secretario: refrendar los documentos relacionados con la Sociedad y autorizados por el presidente; cuidar el archivo social y redactar las actas y memoria; actuar en las sesiones del Consejo y de las asambleas y llevar los libros de actas correspondientes. —

ARTICULO 24. — El tesorero es el depositario de los valores sociales y firma juntamente con el presidente y secretario los documentos y actuaciones en los casos indicados en este estatuto o que se especifican en los reglamentos. —

ARTICULO 25. — Anualmente, en las épocas fijadas para la elección del Consejo la asamblea procederá a la elección de un síndico titular y de un suplente cuyas funciones son las que determina la Ley N° 11388 y el Código de Comercio. — ARTICULO 26. — El gerente es el jefe encargado de la administración, de cuya marcha es responsable ante el Consejo y tiene a su cargo el personal a sueldo de la sociedad, todo con sujeción a las resoluciones de aquel cuerpo. Los deberes y atribuciones del gerente se consignarán en el respectivo regla-

mento. ARTICULO 27. En garantía del buen desempeño de su cargo, el gerente deberá dar una fianza a satisfacción del Consejo. —

ARTICULO 28. — Las decisiones de las asambleas ordinarias y extraordinarias, constituidas legalmente, tienen fuerza de Ley para todos los socios, siempre que no se opongan a las disposiciones de éste estatuto y de las Leyes vigentes, salvo los derechos inherentes a los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. —

ARTICULO 29. — Las asambleas sociales se celebrarán en el día y hora fijados, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de los socios. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguirse quórum, se celebrará la asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes. —

ARTICULO 30. — La asamblea se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses de la fecha del cierre del ejercicio vencido, pudiendo también reunirse en asamblea extraordinaria siempre que el Consejo lo crea conveniente o lo solicite el síndico o el diez por ciento de los socios por lo menos, debiendo convocarse la asamblea extraordinaria, dentro de los treinta días desde la fecha de la petición. —

ARTICULO 31. — Las asambleas serán convocadas por lo menos, con anticipación de ocho días al designado para verificarlas, comunicando el respectivo orden del día a los socios. Ocho días antes de realizarse la asamblea ordinaria, el

Consejo pasará a cada socio un ejemplar del balance y memoria de la Sociedad, como así también del padrón de asociados; y se pondrán estos documentos a la vista en el lugar en que se acostumbra poner los anuncios de la Sociedad. Además las convocatorias de asambleas ordinarias y extraordinarias, serán comunicadas con quince días de anticipación a la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Comercio de la Nación y a la Inspección de cada jurisdicción con anticipación de diez días de las Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea, los demosntración de pérdidas y excedentes e informe del Síndico, proyecto de reforma de estatutos, en su caso, y copia de todo documento sobre los asuntos a tratarse. La convocatoria deberá ser publicada dos veces consecutivas en un diario local y una vez en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, debiendo pasarse nota de comunicación a la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles provincial y adjuntar un ejemplar de cada una. —

ARTICULO 32. — En la convocatoria se harán constar los objetos que la motivan, no pudiendo en la Asamblea tratarse sobre asuntos que los expuestos. Es nula toda deliberación sobre asuntos extraños a la convocatoria. —

ARTICULO 33. — Cada socio deberá solicitar previamente en la administración de la Sociedad el certificado de sus acciones que le servirá de entrada a la Asamblea, o una tarjeta o credencial si así lo resuelve el Consejo, en la cual se hará constar el nombre del socio. — El certificado o la credencial se expedirán también durante la celebración de la asamblea. Antes de tomar parte en las discusiones, el socio deberá firmar el libro de asistencia. Tienen voz y voto solamente los socios que hayan integrado, por lo menos,

una acción y voz solamente los que están afuera en el pago de sus cuotas de integración de acciones.— **ARTICULO 34.**— Todo socio tendrá un solo voto, cualquiera sea el número de acciones que posea. Queda prohibido el voto por poder. **ARTICULO 35.** Todo socio podrá presentar cualquier proposición o proyecto a estudio del Consejo de Administración el que decidirá su rechazo o inclusión en el orden del día de la Asamblea. Todo proyecto o proposición presentado por lo menos por el diez por ciento de los socios, con anticipación de treinta días a la convocatoria, será incluido en el orden del día.— **ARTICULO 36.**— Las resoluciones de las asambleas serán adoptadas por la mitad más uno de los socios presentes.— Se exceptúan las relativas a las reformas de los estatutos, para las cuales se requerirán las tres cuartas partes de los socios presentes. Los que se abstuvieran de votar serán considerados ausentes.— **ARTICULO 37.**— Los miembros del Consejo de Administración no pueden votar sobre la aprobación de los balances ni las resoluciones referentes a su responsabilidad.— **ARTICULO 38.**— Sera competencia de la asamblea ordinaria a) Elegir los miembros del Consejo de Administración y los síndicos; b) Elegir una comisión escrutadora que reciba los votos y verifique el escrutinio; c) Considerar el inventario, balance y memoria que deberá presentar el Consejo con el informe del síndico; d) Aprobar o modificar el interés accionario y el retorno, recomendados por el síndico y el Consejo; e) Deliberar y resolver sobre los asuntos que figuren en el orden del día.— **ARTICULO 39.**— Las actas de las asambleas se extenderán en un libro de actas, las que serán firmadas por el Presidente, el Secretario y dos socios designados por la asamblea. Dentro de los quince días de la asamblea deberá remitirse a la Dirección de Cooperativas del Ministerio de la Nación y a la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta, copia autenticada del acta y del balance aprobado en su caso.— **ARTICULO 40.**— Los excedentes realizados y líquidos son los que resulten de las operaciones de la Cooperativa, después de cubrir todos los gastos y deducir las sumas que a juicio del Consejo deban destinarse para atender pérdidas realizadas o probables, amortizaciones o depreciaciones de edificios, construcciones muebles, útiles e instalacio-

nes, maquinarias, herramientas, marcas, patentes, etc. y constitución de reservas generales y especiales.— **ARTICULO 41.**— Los excedentes realizados y líquidos que resulten del balance anual, después de acreditado a las acciones un interés que no exceda del uno por ciento al que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus descuentos, se repartirán: a) El cinco por ciento a Fondo de Reserva Legal; b) El tres por ciento para obras de asistencia social para sus asociados; c) El dos por ciento al Fondo de Previsión; d) El noventa por ciento restante se devolverá, en concepto de retorno, a los socios, en proporción a las remuneraciones percibidas por cada uno de ellos durante el ejercicio.— **ARTICULO 42.**— Los intereses accionarios y retornos no reclamados por los socios dentro del plazo de cuatro años de su aprobación por la asamblea, se prescribirán a favor de la Cooperativa, ingresando su importe al Fondo de Previsión.— **ARTICULO 43.**— En caso de disolución y liquidación de la Cooperativa, los fondos de reserva se entregarán al Fisco Provincial, para fines de educación económica del pueblo.— **ARTICULO 44.**— El Presidente del Consejo de Administración o la persona que este designe, queda facultado para gestionar la inscripción de este estatuto en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Comercio de la Nación y en la Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta, y el reconocimiento y autorización de la Sociedad a que se refieren los arts. 5º y 6º de la Ley 11.333, aceptando las autoridades respectivas creyeran necesarias modificaciones de forma a dichos estatutos que el día quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la "SALTEÑA INDUSTRIAL" COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA, con domicilio legal en la ciudad de Salta, es inscrita en la Dirección de Cooperativa del Ministerio de Comercio al folio veintinueve del Libro undécimo de actas, bajo matrícula tres mil doscientos sesenta y ocho y acta cuatro mil seiscientos sesenta y cinco.— En la fecha se deja constancia de esta inscripción en el testimonio del estatuto social expedido para la recurrente, quedando una copia del mismo agregada al protocolo de la Dirección de Cooperativa de folios ciento setenta y nueve a ciento noventa y tres del tomo centésimo quinientos y tres del "Reservada" entre líneas, VAL. FEDERI-

CO RODRIGUEZ GOMEZ, DIRECTOR DE COOPERATIVAS. — RAUL HUIDOBRO, JEFE DIVISION FOMENTO DIRECCION DE COOPERATIVAS. — Salta, Diciembre veintinueve de mil novecientos cincuenta y cuatro. — DECRETO NUMERO DOCE MIL SETECIENTOS CUATRO. MINISTERIO DE GOBIERNO

JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, Expte. NUMERO SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE BARRA CINCUENTA Y CUATRO. — VISTO este expediente en el que "Salteña Industrial Cooperativa de Trabajo Limitada", solicita se le acuerde personería jurídica, previa aprobación de sus estatutos sociales, corrientes en estas actuaciones; y CONSIDERANDO: Que del dictamen producido por el señor Fiscal de Estado, con fecha dieciséis del mes en curso, y que corre agregado a fojas veinticinco, se desprende que se han reunido los requisitos exigidos por el artículo séptimo del decreto número quinientos sesenta y tres

— G—cuarenta y tres; Por ello y atento lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: Artículo Primero. — Apruébanse los estatutos de "SALTEÑA INDUSTRIAL" COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA", que se agrégan en estos obrados, acordándosele la personería jurídica solicitada. — Artículo Segundo. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. — DURAND. — Jorge Aranda, Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. Es Copia: Ramón Figueroa, Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. CONCUERDA con las piezas originales de su referencia que corren agregadas en el expediente número siete mil trescientos treinta y siete, año mil novecientos cincuenta y cuatro, que se ha tramitado en esta Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia. — Para la parte interesada expido este primer testimonio en dieciséis fojas, en papel simple de conformidad a lo prescripto por la Ley número mil cuatrocientos sesenta y dos a tres días del mes de Febrero, año mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO R. URZAGASTI

Sub-Inspector de Sociedades Anónimas,
Comerciales y Civiles de la Provincia

e) 18|2 al 14|3|55